

ACTA PLE2025/6 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO  
DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2025

\*\*\*\*\*

**ORDEN DEL DÍA**

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2025/5, 30 DE ABRIL.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Personación en el Recurso Contencioso Administrativo, PA 162/2025, que se sigue en el Juzgado Contencioso Administrativo núm. 4 de Alicante.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Aprobación de la ampliación del importe de la subvención nominativa a la Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel. EXPTE 2025/296

3.2.2. Convocatoria y bases específicas reguladoras de subvenciones de concurrencia competitiva de asociaciones en materia de juventud 2025.

3.2.3. Solicitar la condición de reconocido por el gobierno local en el marco de la convocatoria de reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia.

3.2.4. Aprobación convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa para Escola Matinera al AMPA Arbre Blanc año 2025. EXPTE 2025/513

3.2.5. Aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de la subvención nominativa al AMPA CEIP Arbre Blanc año 2025. EXPTE 2025/497

3.2.6. Convocatoria de Ayudas al Transporte Juvenil BONO JOVE 2025

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Propuesta Aprobación convenio entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación de Comerciantes de Mutxamel para la concesión de subvención nominativa. Anualidad 2025.

3.3.2. Relación número 2025/004 de reconocimiento extrajudicial de créditos.

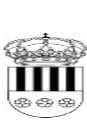

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1. Ampliación y Actualización de Encargo a EMSUVIM, SL sobre jardinería, nuevas zonas verdes y otros cometidos.

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
La Secretaria Acctal en sesion plenaria de 26.06.2025	
30/06/2025	
Maria Hurtado Meca	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

La presente acta está grabada en audio y video (Windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por la Secretaria mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 1,07 GB y 1.150.012.815 con una duración de 2:09:29 horas.

Igualmente se recuerda por la Secretaria que el acta de la sesión se compone, por un lado de un documento escrito, por soporte electrónico, en el que constan los indicados requisitos formales de quorum y toma de acuerdos, y por otro de la grabación en audio y video señalada, que reproduce íntegramente todas las intervenciones realizadas por sus miembros.

En Mutxamel a 29 de mayo de 2025, siendo las 12:04 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER (PP)

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. MARIA LORETO RIERA ALBEROLA (PP)

D<sup>a</sup> LARA LLORCA CONCA (PP)

D. VICENTE GOMIS DOMENECH (PP)

D<sup>a</sup>. FELICIA MARIA ARACIL CACERES (PP)

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO (PP)

D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA MORENO CORTES (PP)

D. JOSE ÁNGEL PÉREZ CEBRIÁN (PP)

D. GUSTAVO BLASCO GARCÍA (PP)

D. ANTONIO CACHINERO GARCÍA (PSOE)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DOLORES MENARGUES SIRVENT (PSOE)

D. ALBERTO SELLÉS LLORENS (PSOE)

D<sup>a</sup> INMACULADA OLMEDOS FIÑANA (PSOE)

D. ERIBERTO FORNER SALA (PSOE)

D<sup>a</sup> VANESA LOPEZ TORRES (PSOE)



D. JESUS ALEJO IBORRA ALCARAZ (PSOE)

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA (VOX)

D. FRANCISCO AGUSTÍN MARTÍNEZ LÓPEZ (VOX)

D. ÁNGEL RAMÓN MARTÍNEZ GARCÍA (VOX)

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
Maria Hurtado Meca	
La Secretaria Accial en sesión plenaria de 26.06.2025	
30/06/2025	

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



D<sup>a</sup>. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ VERDÚ (COMPROMÍS PER MUTXAMEL-ACORD PER GUANYAR)

D. BORJA IBORRA NAVARRO (UNIDES PODEM-ESQUERRA UNIDA)

INTERVENTOR ACCTAL  
SÁNCHEZ PÉREZ D. SALVADOR

SECRETARIA  
LOPEZ MARTÍNEZ D<sup>a</sup> HELENA

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2025/5, DE FECHA 30 DE ABRIL.

Dada cuenta del acta de la sesión precedente n° 2025/5, de fecha 30 de abril y, hallándola conforme, se aprueba por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía y concejalías delegadas del n° 2025/807, de 16 de abril al n° 2025/1047, de 16 de mayo, que han sido repartidos semanalmente a los Sres. Concejales.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1 Personación en el Recurso Contencioso Administrativo , PA 162/2025, que se sigue en el Juzgado Contencioso Administrativo num 4 de Alicante

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) toma la palabra explicando que se trata de un asunto de trámite.

El Sr. Cachinero García (PSOE) dice que su grupo votará la abstención al ser un asunto interno.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 13.05.2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 21.05.2025, que dice:

“Recibido del Juzgado Contencioso Administrativo n° 4 de Alicante, emplazamiento en el Recurso Contencioso Administrativo, Procedimiento Abreviado

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
Maria Hurtado Meca	30/06/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

núm. 162/2025, interpuesto por María Carmen Sánchez Álvarez contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23.12.2024 que aprueba el Presupuesto-Plantilla y modificación RPT con supresión del puesto de Jefe de Servicio de Planeamiento, Gestión, Servicios Generales, Agricultura y Sostenibilidad Ambiental (puesto nº 54001) y frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6.02.2025 que revoca el procedimiento de provisión de dicho puesto de trabajo.

Requerido por dicho Juzgado la remisión del expediente administrativo y emplazamiento a posibles interesados en el mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resultando por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2025, se procedió a la contratación externa del letrado D. Rafael Daniel Agulló Mateu, para que asumiera la defensa del Ayuntamiento en el Recurso Contencioso Administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 162/202.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de competencia plenaria.

Por todo lo cual, SE ACUERDA:

PRIMERO.- La personación en el Recurso Contencioso Administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 162/2025, interpuesto por María Carmen Sánchez Álvarez contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23.12.2024 que aprueba el Presupuesto-Plantilla y modificación RPT con supresión del puesto de Jefe de Servicio de Planeamiento, Gestión, Servicios Generales, Agricultura y Sostenibilidad Ambiental (puesto nº 54001) y frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6.02.2025 que revoca el procedimiento de provisión de dicho puesto de trabajo.

SEGUNDO.- Remitir copia cotejada del expediente administrativo, así como de los emplazamientos efectuados a otros interesados, en su caso, en el citado Recurso.

TERCERO.- Designar al letrado D. Rafael Daniel Agulló Mateu, para que asuma la defensa del Ayuntamiento en el Recurso Contencioso Administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 162/2025.”

### ACUERDO

Adoptado por 14 votos a favor de los grupos municipales PP (9), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1) y 7 abstenciones del grupo municipal PSPV-PSOE (7).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
Maria Hurtado Meca	30/06/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1 Aprobación de la ampliación del importe de la subvención nominativa a la Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel. EXPTE 2025/296

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) señala que la subvención se amplía para el alquiler de una nave, tal y como explica la parte expositiva de la presente propuesta.

El Sr. Martínez García (Vox) comenta que su grupo votará a favor pues Vox viene reivindicando dicho acuerdo. Propone que sea extensivo a cualquier evento en el término municipal.

La Sra. Martínez Verdú (Compromis) añade que también era una reivindicación de su grupo, pero pregunta dónde está la nave y que lo ideal es que el alquiler fuera para todo el año.

La Sra. Riera Alberola (PP) responde que la partida se le da a la comisión y es la que alquila la nave de mayo a septiembre. Trabajarán para ampliar la partida y que sea un alquiler anual. La nave es la de Pedro Hernández.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) quiere saber el gasto real que suponen las fiestas con un desglose. Por ello, votarán abstención porque les gustaría saber el detalle.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 8.04.2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 21.05.2025, que dice:

**“ANTECEDENTES**

1. En sesión plenaria de fecha 27 de febrero de 2025, se aprobó la concesión de una subvención nominativa a favor de la *Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel*, por importe de 90.000 €, imputada a la aplicación 316.33805.48406, y formalizada mediante convenio de colaboración (EXPTE 2025/296).

2. Con fecha 7 de marzo de 2025, la Concejala Delegada de Fiestas dictó providencia de inicio para la tramitación de una modificación presupuestaria que permitiera incrementar en 7.500 € dicha subvención, destinando el nuevo importe al alquiler de una nave para la elaboración de decorados y boatos por parte de las comparsas capitanas.

3. Dicha modificación presupuestaria ha sido aprobada y contabilizada mediante expediente de modificación de créditos 2025/1825, con cargo a la partida

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
Maria Hurtado Meca	
La Secretaria Acctal en sesion plenaria de 26.06.2025	
	30/06/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

316.33805.48406, tras acuerdo favorable de los centros gestores de Patrimonio, Fiestas y Hacienda.

4. Consta en el expediente informe técnico justificativo de la necesidad, emitido por la Responsable del Centro Gestor de Fiestas, de fecha 27 de marzo de 2025.

5. Asimismo, consta informe de la Jefa del Servicio Jco. Advo ASPE, que concluye la necesidad de aprobar en Pleno la modificación del importe y autorizar la firma de la adenda al convenio vigente.

### CONSIDERACIONES

1. El artículo 149.g) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, exige que los convenios incluyan su régimen de modificación, indicando que, a falta de regulación expresa, la modificación requerirá el acuerdo unánime de las partes.

2. La cláusula sexta del convenio vigente suscrito entre el Ayuntamiento y la Comisión de Fiestas prevé expresamente que podrá ser modificado *“por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora”*.

Por lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA**:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto de la Adenda al Convenio a suscribir con la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel con CIF V-03401288 para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2025, cuyo texto se incluye como Anexo.

**SEGUNDO.-** Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 7.500,00.- € a favor de la entidad COMISIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE MUTXAMEL con CIF V-03401288, en concepto de ampliación subvención nominativa a favor de la comisión de fiestas de moros y cristianos de Mutxamel, anualidad 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 316.33805.48406 del presupuesto de 2025 (número de operación 920250001286) destinándose el incremento de 7.500 € al alquiler de una nave para preparación de elementos festivos.

**TERCERO.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la Adenda al convenio de colaboración suscrito con la mencionada entidad, que incorporará esta modificación de importe, manteniéndose el resto de cláusulas del convenio original vigentes en sus mismos términos.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darles publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025
Maria Hurtado Meca	30/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

### REUNIDOS

D. Rafael García Berenguer actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales.

Y Francisco Vicente Poveda Carratalá, con DNI \*\*\*4685\*\*, en representación de la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel (en adelante Entidad) con CIF V-03401288 y con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Pío XII, 23 de Mutxamel. Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben la presente Adenda y la Convenio de Colaboración y

### EXPONEN

1. Que en fecha 27 de febrero de 2025, mediante Acuerdo del Pleno Municipal se aprobó la concesión de una subvención nominativa a favor de la Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel por importe de 90.000 €, con destino a la organización de las Fiestas de Moros y Cristianos 2025.

2. Que, ha sido aprobada y contabilizada la ampliación de la citada subvención en 7.500 €, financiada mediante modificación presupuestaria ya tramitada, con el fin de atender el gasto de alquiler de una nave para la preparación de boatos y decorados.

3. Que, conforme a lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, y la cláusula sexta del convenio vigente, procede formalizar la presente Adenda de modificación del importe de la subvención.

### CLÁUSULAS

**Primera.** El importe total de la subvención municipal objeto del convenio se modifica, pasando de 90.000,00 € a 97.500,00 €, con la siguiente imputación:

- Aplicación presupuestaria: 316.33805.48406
- Anualidad: 2025
- Importe total: 97.500,00 €
- Objeto del incremento: alquiler de nave para preparación de boatos y decorados.

**Segunda.** Se mantiene vigente el resto de cláusulas del convenio original, especialmente las relativas al objeto, finalidad, calendario de pagos, plazo de justificación (30 de octubre de 2025), régimen jurídico y causas de resolución.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
Maria Hurtado Meca	

La Secretaria Acctal en sesion plenaria de 26.06.2025	30/06/2025
---	------------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**Tercera.** La presente adenda entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento de Mutxamel  
D. Rafael García Berenguer  
Alcalde-Presidente

Por la Entidad  
D. Francisco Vicente Poveda Carratalá  
Presidente

Mutxamel a fecha de la firma electrónica.  
María Loreto Riera Alberola  
Concejala delegada de Fiestas

M<sup>a</sup> José Peña Navarro  
TAG del ASPE”

### ACUERDO

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y 1 abstención del grupo municipal Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.2 Convocatoria y bases específicas reguladoras de subvenciones de concurrencia competitiva de asociaciones en materia de juventud 2025.

#### INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) comenta que es la misma subvención, se incrementa el capítulo en previsión de poder atender todas las asociaciones juveniles que pueden optar a ella.

El Sr. Sellés Lloréns (PSOE) manifiesta desde su grupo el soporte a este tipo de subvenciones de participación juvenil, pero esta medida considera que es insuficiente para abordar la problemática actual en la que se enfrentan los jóvenes que carecen de alternativas reales para socializar y disfrutar de su tiempo libre en el municipio. Afirma que falta una oferta consolidada y diversa en este tipo de ocio.

La Sra. Llorca Conca responde que el punto viene a reforzar y convocar estas subvenciones, y añade que el ayuntamiento está realizando eventos que refuerzan la participación de la juventud del municipio.

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	30/06/2025	ALCALDE
Firma 1 de 2	María Hurtado Meca	30/06/2025	

La Secretaria Accial en sesión plenaria de 26.06.2025



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Sr. Sellés LLoréns comenta que hay una franja que carece de una oferta permanente y ese ocio que no hay en el municipio tiene que venir del sector privado.

El Sr. Alcalde afirma que decir que la juventud es la gran olvidada del gobierno es falso pues el Partido Popular fue el que construyó la Casa de la Juventud o realizó fiesta en nochevieja para los jóvenes para que disfrutaran de forma responsable de dicha noche. También va a celebrarse en verano un campamento urbano y otras actividades que se hacen diariamente enfocadas a ellos en la Casa del Ravalet.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 24.04.2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 21.05.2025, que dice:

“Con fecha 31 de marzo de 2025, por la Concejala Delegada de Juventud se ha emitido providencia por la que se dispone el inicio del expediente administrativo para la aprobación de la convocatoria y bases específicas de subvenciones en materia de juventud.

Con fecha 15 de abril de 2025 se emite informe de la Responsable Técnica de Juventud sobre las Bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la financiación de actividades de utilidad pública e interés social, a desarrollar en materia de Juventud durante el año 2025.

Resultando que en el Presupuesto Municipal se tiene prevista una subvención para la financiación de actividades de utilidad pública y de interés social en el ámbito de la juventud.

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes faciliten la participación activa de la ciudadanía.

Considerando que el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que: “Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones.../...”.

Considerando que el artículo 22 de la Ley 38/2003, indica que “1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva...”. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (BOP 03/06/2006).

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
Maria Hurtado Meca	
La Secretaria Acctal en sesion plenaria de 26.06.2025	
	30/06/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Considerando que el artículo 25.2.l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Considerando que el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.e) de la Ordenanza General de Subvenciones, el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones es el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda:

**Primero.-** Aprobar las bases y la convocatoria de subvenciones por la financiación de actividades de utilidad pública e interés social a desarrollar en materia de Juventud, durante el año 2025, que se contienen a continuación:

**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, A DESARROLLAR EN MATERIA DE JUVENTUD, DURANTE EL AÑO 2025.**

**PRIMERA. OBJETO**

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, destinadas a Asociaciones de Mutxamel sin ánimo de lucro, para ayudar a los gastos derivados de los proyectos o actividades en materia de Juventud **desde 1 de octubre de 2024 a 30 septiembre de 2025**, fundamentalmente el impulso de las iniciativas colectivas de los/as jóvenes cuyos servicios o actividades complementen a los programas o proyectos municipales en materia de juventud y de ocupación del tiempo libre.

**SEGUNDA. PRESUPUESTO APLICABLE**

La subvención prevista en la presente convocatoria se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria 313.33420.48310 –subvenciones asociaciones

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
30/06/2025	
María Hurtado Meca	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



juveniles del vigente presupuesto general para 2025, por una cuantía máxima de **1.600'00.-** euros.

### TERCERA. PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE EJECUCION

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos, de carácter anual y dirigidos a jóvenes de entre 12 a 30 años, que desarrollen actividades de carácter socioeducativo, recreativo y de tiempo libre, de dinamización cultural, de información y asesoramiento para jóvenes, de formación, divulgación y sensibilización sobre temáticas sociales, fomento de la participación juvenil, y cualesquiera otras consideradas de interés por y para los jóvenes de Mutxamel.

Quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas actividades financiadas, ya sea en concepto de subvención, convenio, ayuda o pago íntegro, por otro fondo de partidas municipales.

En cualquier caso, las actuaciones subvencionables deberán coadyuvar a los servicios de competencia municipal, responder a necesidades sociales o bien fomentar los intereses generales del municipio.

Las actuaciones objeto de subvención se deberán llevar a cabo durante el último trimestre del año anterior a la convocatoria y los tres primeros trimestres del año de la convocatoria (desde 1 de octubre de 2024 a 30 de septiembre de 2025), teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes bases.



### CUARTA. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Mutxamel, con sede y ámbito de actuación en el municipio de Mutxamel, que desarrollen algunas de las actividades indicadas en el objeto de esta convocatoria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el art 13.2 y arte. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal pagada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido para su justificación.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
Maria Hurtado Meca	
La Secretaria Acctal en sesion plenaria de 26.06.2025	
	30/06/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





El plazo de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Estimadas las solicitudes que cumplan en su totalidad los requisitos exigidos en la convocatoria, se pasará a puntuar los proyectos presentados teniendo en cuenta los siguientes criterios: (máximo 20 puntos)

#### **1º. ANTIGÜEDAD DE LA ENTIDAD:**

- Inferior a 1 año: 1 punto
- Entre 1 y 2 años: 2 puntos
- Superior a 2 años: 3 puntos.

#### **2º. SECTOR DE LA POBLACIÓN JÓVEN A LA QUE SE DESTINA PRIORITARIAMENTE EL PROYECTO.**

- Exclusivamente a miembros de la entidad: hasta un máximo de 1 punto.
- Abierta a niños, niñas y jóvenes no miembros de la asociación: hasta un máximo de 2 puntos.
  - Mayor participación de jóvenes en el proyecto: hasta un máximo de 3 punto.

#### **3º. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO.**

El contenido del proyecto se valorará hasta un máximo de 8 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Número de actividades propuestas y adecuación de estas al objeto del proyecto previstas en el programa presentado: Hasta 2 puntos.
- Aspectos de innovación del proyecto: Hasta 2 puntos.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025
Maria Hurtado Meca	30/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Recursos materiales y humanos empleados: Hasta 2 puntos.
- Proyecto conjunto entre dos o más entidades que tengan su ámbito de actuación en la población: hasta 2 punto.

### **NOVENA. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA**

La cuantía total de la asignación presupuestaria se dividirá por la suma de los puntos de todos los proyectos presentados a la convocatoria, obteniéndose así el valor en euros de cada punto (VP). Este VP se multiplicará por el PPP de cada proyecto o actividad para obtener así el importe total de la subvención a asignar.

Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales, exceptuándose la asignación final de la subvención que se redondeará a números enteros.

### **DÉCIMA. ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.**

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa del Área de Servicios a la Persona.

A los efectos de la valoración las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica Municipal integrada por:

- La concejala delegada de Juventud
- La responsable de Juventud
- La responsable de la unidad administrativa del Área de Servicio a la persona, que actuará como secretaria de la Comisión.

La Comisión Técnica Municipal podrá convocar a las personas interesadas para solicitar cualquier aclaración relativa a su solicitud.

Una vez examinadas las solicitudes, sobre la base del informe emitido por la Técnico de Juventud, la Comisión Técnica Municipal elaborará su propuesta de resolución, que deberán contener la relación de los solicitantes y actividades para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuar su baremación.

La propuesta de resolución de la Comisión Técnica Municipal deberá ser motivada, y ajustarse a los criterios objetivos de valoración previstos la convocatoria.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
Maria Hurtado Meca	
La Secretaria Acctal en sesion plenaria de 26.06.2025	
	30/06/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel, notificándose a las personas interesadas.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa, legitima los interesados para entender estimadas por silencio administrativo sus respectivas solicitudes.

### **UNDÉCIMA. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE PAGO.**

Para la efectividad de las subvenciones concedidas, será preciso que los beneficiarios las acepten sin reservas, pura y simplemente. A estos efectos se entenderá aceptada expresamente la subvención si los beneficiarios no manifiestan su oposición en el plazo de diez días después de la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el interesado presentase reservas a la aceptación de la subvención en el referido plazo el órgano concedente podrá optar discrecionalmente entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple, o bien considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención concedida.

### **DUODECIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.**

La Junta de Gobierno Local tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y la posibilidad de modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones que motivaron el otorgamiento o bien por la obtención concurrente de otras ayudas.

### **DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Las entidades subvencionadas disponen hasta el **30 de octubre de 2025**.

La justificación de la subvención concedida revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Modelo justificación subvención (Modelo N06)
- b) Ficha resumen programa ejecutado (Modelo N07)
- c) Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Modelo N08): Una memoria

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
30/06/2025	
María Hurtado Meca	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. Las entidades podrán presentar las facturas o documentos incorporados en la relación anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicará las desviaciones acaecidas.

d) Un detalle de otros ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. (Modelo N09).

El centro gestor revisará la documentación que integra la cuenta justificativa, debiendo emitirse por el Técnico Responsable informe justificativo que el desarrollo de las actividades se adecua al proyecto valorado en la solicitud y que existe correspondencia entre la justificación económica presentada y las actividades desarrolladas y reflejadas en la memoria de actuación y en el proyecto presentado por la entidad.

Una vez instruido el procedimiento de justificación de las ayudas municipales, se elevará propuesta de aprobación o en su caso de modificación al órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local, la cual aprobará parcialmente o totalmente la justificación aportada por la entidad.

**DECIMOCUARTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.**

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas previstas en la referida ordenanza.

**DECIMOQUINTA. NORMATIVA SUPLETORIA**

En aquello no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentariamente de aplicación.

**Segundo.-** Autorizar el gasto de 1.600 €, con cargo al crédito presupuestario 313.33420.48310 –subvenciones asociaciones juveniles. (operación 920250001479)

**Tercero.-** Publicar las anteriores bases de acuerdo con la normativa de aplicación.

Firma 2 de 2	30/06/2025	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer		
Firma 1 de 2	30/06/2025	
La Secretaria Acctal en sesion plenaria de 26.06.2025		
Maria Hurtado Meca		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**Cuarto.-** Informar del presente acuerdo a las entidades o grupos estables inscritos en el registro municipal de entidades ciudadanas en el ámbito de la juventud, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.3 Solicitar la condición de reconocido por el gobierno local en el marco de la convocatoria de reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia.

#### INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) toma la palabra y da lugar a una breve explicación del punto a tratar.

El Sr. Martínez García (Vox) manifiesta que en este punto sólo en una ocasión habla del derecho del niño, el resto de veces, emplea la terminología woke ninguneando de esta manera el idioma español. El texto habla de valores, respeto, prioridades, de políticas, de entornos seguros y limpios, etc, lo que se puede resumir todo esto en un estado familiar, que se nombra de pasada y muy escasamente. Vox defiende otro tipo de agenda, más coherente con el futuro, con la familia, con España y con nuestros niños, no necesitando ningún otro tipo de terminología.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) comenta que votarán a favor y añade que le consta que desde el Ayuntamiento se trabaja para que eso siga así y anima a que continúe haciéndolo.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 13.05.2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 21.05.2025, que dice:

“La iniciativa **Ciudades Amigas de la Infancia**, liderada por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por nuestro país en 1990, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

**Ciudades Amigas de la Infancia** tiene como visión que todo niño, niña y adolescente disfrute de su infancia y adolescencia y desarrolle todo su potencial a través de la realización igualitaria de sus derechos en sus ciudades y comunidades. Con el fin de hacer realidad esta visión, los gobiernos locales y sus socios identifican sus metas en las cinco esferas de objetivos generales, que recogen los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. De esta forma una ciudad o

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
Maria Hurtado Meca	30/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





comunidad cuenta con una gobernanza amiga de la infancia, al trabajar para alcanzar estos objetivos:

- Cada niño, niña y adolescente es valorado, respetado y tratado justamente dentro de sus comunidades;
- Las voces, necesidades y prioridades de cada niño y niña se escuchan y se consideran en las normativas y políticas públicas, en los presupuestos y en todas las decisiones que les afectan;
- Todos los niños y niñas tienen acceso a servicios esenciales de calidad;
- Todos los niños y niñas viven en entornos seguros y limpios;
- Todos los niños y niñas tienen la oportunidad de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio.

Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF Comité Español.

A través del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español destaca a aquellos gobiernos locales comprometidos con los cinco objetivos de derechos anteriores, que aplican a nivel local un modelo de gestión desde un enfoque de derechos del niño, y que lo hacen bajo un sistema de gobernanza que favorezca la coordinación interna y externa, que promueva y genere mecanismos reales de participación infantil y adolescente y que cuente con una estrategia a largo plazo para incorporar a la infancia y adolescencia en el centro de las políticas y acciones impulsadas desde los gobiernos locales.

UNICEF Comité Español determinará el otorgamiento del reconocimiento de acuerdo a lo establecido en las bases del reconocimiento 2019-2020.

Considerando que el Ayuntamiento de Mutxamel aprobó el Plan Local de Infancia y Adolescencia (PLIA) en la Junta de Gobierno Local de fecha 19/01/2022, modificado mediante Decreto 2022/333 de fecha 4/03/2022, manteniéndose un Consejo Local de Infancia y Adolescencia (CLIA) que responde a los intereses de defensa de los derechos de los mismos, y que lleva trabajando muchos años en políticas educativas activas de promoción de los derechos de la infancia y adolescencia.

Considerando que el Ayuntamiento de Mutxamel aprobó por acuerdo plenario, de fecha 27 de julio de 2023, la candidatura para concurrir a la convocatoria de reconocimiento como ciudad amiga de la infancia.

Considerando que con fecha 27 de noviembre de 2023 se produce la resolución de la convocatoria del Reconocimiento de Ciudades Amigas de la Infancia 2023, por

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
30/06/2025	
María Hurtado Meca	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

parte de la Secretaría Permanente como órgano de UNICEF, cuyo tenor expresa: *“Adicionalmente la Secretaría Permanente ha valorado las solicitudes de Candidata como “Ciudad Amiga de la Infancia” “Una vez analizadas las solicitudes ha decidido otorgar la condición de candidata a las siguientes Entidades Locales “ , y en la misma Resolución se recoge la ciudad de Mutxamel.*

Considerando que Ciudades Amigas de la Infancia y el reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria abierta por UNICEF Comité Español para continuar con los trámites para obtener la condición de Reconocido, pues se han conseguido avances medibles en la realización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y está en disposición de superar favorablemente la evaluación de los requisitos por parte de Unicef; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad.

Por lo expuesto, desde la CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, y en virtud del Decreto de delegación de competencias Nº 1188 de fecha 19 de junio de 2023, formula la siguiente **PROPUESTA** al Pleno Municipal, con el fin de la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** - Solicitar a UNICEF Comité Español iniciar los trámites para la obtención de la condición de Reconocido como Ciudad Amiga de la Infancia.

**SEGUNDO.** - Contar con el apoyo y colaboración de UNICEF para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.”

### ACUERDO

Adoptado por 18 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1), y 3 abstenciones del grupo municipal VOX (3).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.4 Aprobación convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa para Escola Matinera al AMPA Arbre Blanc año 2025. EXPTE 2025/513

### INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) comenta que se trata de un acuerdo en los mismos términos que el año pasado.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
Maria Hurtado Meca	30/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 14.05.2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 21.05.2025, que dice:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

1. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2024, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 330.32610.48465 por importe de 1.000,00.-€ para Subvención Ampa Arbre Blanc Escola Matinera.

2. Resultando que con fecha 28/03/2025 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento con ID Registro ENTRA-2025-4701 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por Jana García Vañó con DNI \*\*\*6606\*\*, en representación de la entidad Asociación madres y padres de alumnos/as del Colegio Público Arbre Blanc con CIF G03582038, destinada a la organización y desarrollo de actividades de la escola matinera durante el curso escolar 2024-2025 con un presupuesto 1.520,00.-€.

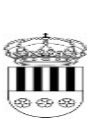

3. Vista la providencia efectuada con fecha 04/04/2025 por la Concejala delegada de Educación se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

4. Revisada la solicitud presentada e incorporada al expediente de referencia, se observa que la misma adolece de deficiencias, por lo que se le requiere, mediante escrito de fecha 09/04/2025 y SALIDA-2025-3540 a la entidad solicitante que subsane dichas deficiencias.

5. Con fecha 05/05/2025 y ID Registro ENTRA-2025-6137 se recibe en el registro electrónico de este Ayuntamiento escrito suscrito por Jana García Vañó con DNI \*\*\*6606\*\*, en representación de la entidad Asociación madres y padres de alumnos/as del Colegio Público Arbre Blanc con CIF G03582038, atendiendo el requerimiento anteriormente señalado aportando el modelo N03 correctamente cumplimentado por la entidad.

6. Constando en el expediente existe informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 09/05/2025 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: *“Vista la providencia de fecha 4 de abril de 2025, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa al AMPA ARBRE BLANC, por importe de 1.000,00 €, destinada a la escola matinera durante el curso escolar.*

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
30/06/2025	
María Hurtado Meca	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

## INFORME

### I.- VALORACIÓN TÉCNICA DEL INTERÉS SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

En relación con el convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención a la entidad Ampa Arbre Blanc, entidad sin ánimo de lucro, que pretende la conciliación de la vida familiar de los padres y madres de los alumnos/as, con el objeto de atender a los menores de a partir de las 7.30h.

La concejalía de Educación tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades educativas, informa:

La valoración es positiva. La solicitud de subvención recoge las actividades que realiza el Ampa Arbre Blanc durante el curso escolar, reflejando la organización los horarios y actividades que realizan en la escola matinerera.

Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran solamente los gastos generales de la actividad, no habiéndose presentado ni ingresos propios ni otras subvenciones de otras entidades.

### II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Es superior a la subvención concedida.

### III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

330. 32610.48465 PLAN ANUAL DE SUBVENCIONES EDUCATIVAS.  
SUBVENCIÓN AMPA ARBRE BLANC (ESCOLA MATINERA)

#### PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.

Actividades	Escola Matinera: Desayunos y monitores
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Centro educativo, Mutxamel.
Presupuesto de las actividades	1.520,00€
Subvención municipal	1.000,00€

EN CONCLUSIÓN: La técnica que suscribe informa X Favorablemente.

La aprobación del referido convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención de carácter directo a la entidad AMPA ARBRE BLANC para las actividades indicadas”.

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
ALCALDE  
30/06/2025

Firma 1 de 2  
Maria Hurtado Meca  
La Secretaria Accial en sesion plenaria de 26.06.2025  
30/06/2025

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes canalicen la participación activa de la ciudadanía.

2. Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”



3. Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

4. Considerando que el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

5. Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*”.

6. Considerando que el artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “*La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley*”.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
30/06/2025	
María Hurtado Meca	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

7. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

8. Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que “1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció.”

9. Considerando que el artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que “4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l'Ajuntament l'aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l'atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental”

10. Considerando que el artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que “5. En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:

- Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.
- Compromisos de les parts
- Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.
- Crèdit pressupostari al qual s'imputa la subvenció.
- Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.
- Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.
- Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d'efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s'estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l'ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s'hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.
- Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions o ens públics i privats.
- Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memoria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.
- Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
Maria Hurtado Meca	
La Secretaria Acctal en sesion plenaria de 26.06.2025	
	30/06/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



–En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions.”

11. Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2025.

12. El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad AMPA CEIP ARBRE BLANC con CIF G-03582038, para el otorgamiento de una subvención nominativa para la Escola Matinera para el año 2025, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD AMPA CEIP ARBRE BLANC PARA ESCOLA MATINERA, AÑO 2025**

**REUNIDOS**

*D. Rafael García Berenguer, actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av, de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Helena López Martínez, que da fe del acto.*

*D<sup>a</sup> Jana García Vañó con DNI \*\*\*6606\*\*, actuando en calidad de presidenta, en representación de la entidad AMPA CEIP ARBRE BLANC con CIF G03582038 y número de registro de interés municipal 7, con sede en C/ Braçal de Murteretes, s/n- 03110 Mutxamel.*

**EXPONEN**

*Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y fomento de actividades educativas.*

*Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Firma 2 de 2	30/06/2025	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	30/06/2025	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025		
30/06/2025		
Maria Hurtado Meca		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento y el AMPA CEIP ARBRE BLANC para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:

<b>Actividades</b>	Escola Matinera: Desayunos y monitores
<b>Fecha</b>	Durante todo el año
<b>Lugar</b>	Centro educativo, Mutxamel.
<b>Presupuesto de las actividades</b>	1.520,00€
<b>Subvención municipal</b>	1.000,00€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

### SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Educación en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

1.4.- Presentar la documentación establecida a efectos de justificación de la subvención en el plazo establecido.

#### 2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 330.32610.48465 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 1.000,00.-€. La concesión, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

Firma 2 de 2	ALCALDE
30/06/2025	
Rafael García Berenguer	
Firma 1 de 2	
30/06/2025	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
30/06/2025	
María Hurtado Meca	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

**TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

**CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

**1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
María Hurtado Meca	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
	30/06/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se realizará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado, previamente, la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

## 2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del **30 de octubre de 2025**.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto de los siguientes documentos:

a) Modelo instancia justificativa de la subvención (Modelo N06)

b) Ficha resumen del programa ejecutado: relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas, así como una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y fecha de emisión. (Mod. N07), aportándose además facturas originales por importe igual o mayor a la subvención concedida, así como justificantes de pago.

c) Cuenta justificativa. Memoria de actividad ejecutada. (Mod. N08)

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la misma finalidad. (Mod. N09)

2.4.- En todas las justificaciones la persona técnica responsable del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, a través de la documentación acreditativa del gasto realizado, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
30/06/2025	
María Hurtado Meca	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

#### QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

#### SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

**a) Responsable del tratamiento:** AJUNTAMENT DE MUTXAMEL

DPO PROFESSIONAL GROUP CONVERZIA, S.L.U [dpo@mutxamel.org](mailto:dpo@mutxamel.org)

**b) Categoría y origen de los datos a tratar:** datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

**c) Fines del tratamiento y base jurídica:** con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

**d) Destinatarios de los datos:** no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

Firma 1 de 2	30/06/2025	ALCALDE
Maria Hurtado Meca		
Firma 2 de 2	30/06/2025	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer		
La Secretaria Accial en sesion plenaria de 26.06.2025		
30/06/2025		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

f) **Plazo de conservación de datos:** los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) **Derechos:** la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

h) **Derecho a reclamar:** En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.



i) **Información adicional:** Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

**SÉPTIMA. - TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.**

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando: a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP

Firma 1 de 2	30/06/2025	ALCALDE
Firma 2 de 2	30/06/2025	ALCALDE
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	30/06/2025	
30/06/2025		
30/06/2025		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



– *Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.*

2. *Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.*

3. *Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.*

4. *Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.*

### **OCTAVA.- JURISDICCIÓN**

*El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.*

*POR EL AYUNTAMIENTO*

*POR LA ASOCIACIÓN”*

**SEGUNDO.** - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 1.000,00.- € a favor de la entidad AMPA CEIP Arbre Blanc con CIF G-03582038, en concepto de subvención nominativa para Escola Matinera a la entidad Ampa CEIP Arbre Blanc para anualidad 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32610.48465 del presupuesto de 2025 (número de operación 920250001755).

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
Maria Hurtado Meca	
La Secretaria Acctal en sesion plenaria de 26.06.2025	
	30/06/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**TERCERO.** - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

**CUARTO.** - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

**QUINTO.** - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, y comunicar el mismo al Departamento de Educación y a la Secretaría Municipal a efectos del registro de convenios para su inscripción, dándose publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.”

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

#### 3.2.5 Aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de la subvención nominativa al AMPA CEIP Arbre Blanc año 2025. EXPTE 2025/497

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 14.05.2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 21.05.2025, que dice:



#### “ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2024, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 330.32610.48460 por importe de 1.000,00.-€ para Subvención Ampa Arbre Blanc.

2. Resultando que con fecha 28/03/2025 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento con ID Registro ENTRA-2025-4701 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por Jana García Vañó con NIF \*\*\*6606\*\*, en representación de la entidad Asociación madres y padres de alumnos/as del Colegio Público Arbre Blanc con CIF G03582038, destinada a la organización y desarrollo de actividades para alumnos, padres y profesores durante el curso escolar 2024-2025 con un presupuesto 1.045,00.-€

3. Revisada la solicitud presentada e incorporada al expediente de referencia, se observa que la misma adolece de deficiencias, por lo que se le requiere, mediante escrito de fecha 09/04/2025 y SALIDA-2025-3539 a la entidad solicitante que subsane dichas deficiencias.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
Maria Hurtado Meca	30/06/2025
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



4. Con fecha 05/05/2025 y con ID Registro ENTRA-2025-6137 se recibe en el registro electrónico de este Ayuntamiento escrito suscrito Jana García Vañó con NIF \*\*\*6606\*\*, en representación de la entidad Asociación madres y padres de alumnos/as del Colegio Público Arbre Blanc con CIF G03582038, atendiendo el requerimiento anteriormente señalado aportando el modelo N03 correctamente cumplimentado por la entidad.

5. Constando en el expediente existe informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 09/05/2025 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: *“Vista la providencia de fecha 1 de abril de 2025, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa al AMPA ARBRE BLANC, por importe de 1.000,00 €, destinada a la actividad programada: fiesta de Navidad.*

**I.- VALORACIÓN TÉCNICA DEL INTERÉS SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.**

*En relación con el convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención a la entidad Ampa Arbre Blanc, entidad sin ánimo de lucro, que busca mejorar la calidad de la enseñanza y la formación de los alumnos/as, pero también su desarrollo personal dentro del propio centro. Además, tienen como objeto la organización de actividades y talleres.*

*La concejalía de Educación tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades educativas, informa:*

*La valoración es positiva. La solicitud de subvención recoge la actividad que realiza el Ampa Arbre Blanc durante el curso escolar, reflejando la organización de la actividad.*

*Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran solamente los gastos generales de la actividad, no habiéndose presentado ni ingresos propios ni otras subvenciones de otras entidades.*

**II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.**

*Es superior a la subvención concedida.*

**III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.**

**330. 32610.48460 PLAN ANUAL DE SUBVENCIONES EDUCATIVAS.  
SUBVENCIÓN AMPA ARBRE BLANC**

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
30/06/2025	
María Hurtado Meca	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

### PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.

Actividades	Fiesta de Navidad.
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Centro educativo, Mutxamel.
Presupuesto de las actividades	1.045,00€
Subvención municipal	1.000,00€

EN CONCLUSIÓN: La técnica que suscribe informa X Favorablemente.

La aprobación del referido convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención de carácter directo a la entidad AMPA ARBRE BLANC para las actividades indicadas”.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes canalicen la participación activa de la ciudadanía.



2. Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

3. Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

4. Considerando que el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

5. Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	La Secretaria Acctal en sesion plenaria de 26.06.2025
Maria Hurtado Meca	30/06/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



*deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.*

6. Considerando que el artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.*

7. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

8. Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que *“1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l’ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l’Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d’atorgament de la subvenció.”*

9. Considerando que el artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que *“4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l’Ajuntament l’aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l’atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental”*

10. Considerando que el artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que *“5. En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:*

- Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.*
- Compromisos de les parts*
- Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.*
- Crèdit pressupostari al qual s’imputa la subvenció.*
- Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.*
- Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.*
- Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d’efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s’estableixin bestretes caldrà determinar el seu*

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
Maria Hurtado Meca	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
	30/06/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l'ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s'hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.

–Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions o ens públics i privats.

–Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memoria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.

–Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.

–En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions.”

11. Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2025.

12. El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad AMPA CEIP ARBRE BLANC con CIF G-03582038, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2025, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD AMPA CEIP ARBRE BLANC PARA EL AÑO 2025**

**REUNIDOS**



*D. Rafael García Berenguer, actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av, de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Helena López Martínez, que da fe del acto.*

*D<sup>a</sup> Jana García Vañó NIF \*\*\*6606\*\*, actuando en calidad de presidenta, en representación de la entidad AMPA CEIP ARBRE BLANC con CIF G03582038 y número de registro de interés municipal 7, con sede en C/ Braçal de Murteretes, s/n- 03110 Mutxamel.*

**EXPONEN**

*Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y fomento de actividades educativas.*

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
Maria Hurtado Meca	30/06/2025
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



*Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:*

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

*El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento y el AMPA CEIP ARBRE BLANC para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:*

<b>Actividades</b>	<i>Fiesta de Navidad.</i>
<b>Fecha</b>	<i>Durante todo el año</i>
<b>Lugar</b>	<i>Centro educativo, Mutxamel.</i>
<b>Presupuesto de las actividades</b>	<i>1.045,00€</i>
<b>Subvención municipal</b>	<i>1.000,00€</i>

*El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.*

#### SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### 1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

*1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.*

*1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Educación en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.*

*1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.*

Firma 1 de 2	30/06/2025	ALCALDE
Maria Hurtado Meca		
Firma 2 de 2	30/06/2025	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer		
La Secretaria Acctal en sesion plenaria de 26.06.2025		
30/06/2025		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

## 2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 330.32610.48460 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 1.000,00.-€. La concesión de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

### TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

### CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.


#### 1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
30/06/2025	
María Hurtado Meca	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



c) *En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.*

*Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio.*

*En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.*

*1.2.- El abono total de la subvención se realizará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado, previamente, la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.*

*El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.*

**2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

*2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del **30 de octubre de 2025**.*

*2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.*

*2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto de los siguientes documentos:*

*a) Modelo instancia justificativa de la subvención (Modelo N06)*

*b) Ficha resumen del programa ejecutado: relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas, así como una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y fecha de emisión. (Mod. N07), aportándose además facturas originales por importe igual o mayor a la subvención concedida, así como justificantes de pago.*

*c) Cuenta justificativa. Memoria de actividad ejecutada. (Mod. N08)*

*d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas par la misma finalidad. (Mod. N09)*

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
30/06/2025	
María Hurtado Meca	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

2.4.- En todas las justificaciones la persona técnica responsable del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, a través de la documentación acreditativa del gasto realizado, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

#### **QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

#### **SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

**a) Responsable del tratamiento:** AJUNTAMENT DE MUTXAMEL

DPO PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA, S.L.U [dpo@mutxamel.org](mailto:dpo@mutxamel.org)

**b) Categoría y origen de los datos a tratar:** datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

**c) Fines del tratamiento y base jurídica:** con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
Maria Hurtado Meca	30/06/2025
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

**d) Destinatarios de los datos:** no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

**e)** La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

**f) Plazo de conservación de datos:** los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

**g) Derechos:** la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

**h) Derecho a reclamar:** En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

**i) Información adicional:** Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

**SÉPTIMA. - TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.**

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando: a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
30/06/2025	
Maria Hurtado Meca	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en [gvaoberta.gva.es/tep](http://gvaoberta.gva.es/tep). Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

### OCTAVA.- JURISDICCIÓN


El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN"

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
La Secretaria Accial en sesion plenaria de 26.06.2025	
30/06/2025	
Maria Hurtado Meca	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**SEGUNDO.** - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 1.000,00.- € a favor de la entidad AMPA CEIP Arbre Blanc con CIF G-03582038, en concepto de subvención nominativa a la entidad Ampa CEIP Arbre Blanc para anualidad 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32610.48460 del presupuesto de 2024 (número de operación 920250001757).

**TERCERO.** - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

**CUARTO.** - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

**QUINTO.** - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, y comunicar el mismo al Departamento de Educación y a la Secretaría Municipal a efectos del registro de convenios para su inscripción, dándose publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.”

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

#### 3.2.6 Convocatoria de Ayudas al Transporte Juvenil BONO JOVE 2025

#### INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) comenta que son ayudas destinadas para el transporte juvenil de jóvenes de 14 a 30 años, habiendo actualizado precios. El año pasado nadie se quedó sin atender y se agotó la partida.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 16.05.2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 21.05.2025, que dice:

“Con fecha 28 de marzo de 2025 la Concejala Delegada de Juventud emite providencia por la que se dispone el inicio del expediente administrativo para la aprobación de la convocatoria de ayudas destinadas al fomento del uso del transporte público como medio preferente de desplazamiento entre los/las jóvenes de Mutxamel, con edades comprendidas entre los 14 y los 30.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
Maria Hurtado Meca	30/06/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones fue aprobada por el Pleno Municipal, en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006, sin que exista Ordenanza Específica que regule esta modalidad de subvención.

Considerando que el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención establece que “Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.”

Considerando que el artículo 35 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud establece que “1. *Los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, conforme a lo dispuesto en la normativa básica de régimen local y la autonómica que pueda desarrollarla, y dentro de sus posibilidades, tienen atribuidas, a los efectos de lo establecido en esta ley, las siguientes competencias: .../... e) Elaborar, en su caso, programas y acciones de ámbito municipal que faciliten la autonomía personal de la juventud y que promuevan hábitos de vida saludables y actitudes responsables, solidarias y de respeto a la diversidad, de acuerdo con la planificación global.*”

Considerando que el artículo 32 de la citada Ley 15/2017 indica que “1. *Las políticas de juventud en la Comunitat Valenciana se planifican a través de la Estrategia valenciana de juventud, que tendrá una vigencia de cinco años. 2. Mediante la Estrategia valenciana de juventud (EVJ) se establecerán las directrices generales de la política juvenil que se llevará a cabo en la Comunitat Valenciana, y se coordinarán todas las actuaciones y programas de las distintas consellerias y de las administraciones locales en todas aquellas áreas que incidan en materia de juventud.*”

Resultando que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 se ha consignado crédito presupuestario para la concesión de las presentes ayudas.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.e) de la Ordenanza General de Subvenciones, el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones es el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda:

**Primero.** - Aprobar las Bases y la Convocatoria de Ayudas al Transporte Juvenil de Mutxamel “Bono Jove” con el siguiente tenor literal:

**PRIMERA. - OBJETO**

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de Ayudas Económicas para sufragar parte de los gastos del transporte público de los jóvenes de Mutxamel, con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años (nacidos entre los años 2011 y

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
Maria Hurtado Meca	30/06/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1995), ambos inclusive con la finalidad de aumentar el uso del transporte sostenible y fomentar la utilización del transporte público como medio preferente de desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva.

Las ayudas se otorgarán en las modalidades de:

- Adquisición de bicicleta eléctrica o patinete eléctrico.
- Adquisición de bicicleta convencional.
- Kilometraje.
- Transporte público.

Únicamente se podrá optar a una de las modalidades de ayuda.

### **SEGUNDA. - FINANCIACIÓN**

Las presentes ayudas se financiarán con cargo al crédito presupuestario 313.23112.48023 del vigente Presupuesto Municipal para 2025, por importe de 10.000,00 €

### **TERCERO. - BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

Podrán solicitar las ayudas todos los jóvenes que reúnan o cumplan los siguientes requisitos:

3.1.- Con carácter general:

a.- Estar empadronado en el Ayuntamiento de Mutxamel con anterioridad al 1 de septiembre de 2024.

b.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Mutxamel. En el caso de que el joven sea menor de edad, este requisito deberá ser cumplido por los padres o tutores legales que formen parte de su unidad familiar.

c.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2.- Para las ayudas de kilometraje, estar matriculado durante el curso escolar en todo tipo de centros públicos, concertados y privados, siempre que dichos centros expidan una titulación oficial, homologada, cursando las enseñanzas oficiales del Sistema Educativo. No se concederán ayudas cuando el centro educativo este situado en el término municipal de Mutxamel.

3.3.- Para las ayudas de transporte público, ser titular de la tarjeta Bono Móbilis Jove o Bono Móbilis Escolar del TAM.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
30/06/2025	
María Hurtado Meca	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

#### CUARTA. - SOLICITUDES. FORMA Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

4.1.- La solicitud de ayuda se dirigirá al Ayuntamiento de Mutxamel. Se presentarán en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano, o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de las Administraciones Públicas, preferentemente a través de medios telemáticos.

4.2.- Documentación que acompaña a la solicitud

En general

-Autorización a favor del Ayuntamiento para consulta de los datos personales en el Padrón de Habitantes a los únicos efectos de comprobar el requisito de empadronamiento.

- Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Ficha de terceros, en caso de ser la primera vez que se solicita la ayuda o en caso de haber cambiado el número de cuenta bancaria.

- Compromiso de cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Autorización a favor del Ayuntamiento para verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

4.3.- Para las ayudas destinadas a la adquisición **de bicicleta, bicicleta eléctrica o patinete eléctrico**, facturas originales de compra. Se admitirán facturas con fecha de adquisición desde el 1 de septiembre de 2024 al 15 de agosto de 2025.

4.4.- Para las ayudas de transporte público:

- Copia de la tarjeta (Tarjeta Bono Móbilis Jove y Bono Móbilis Escolar del TAM)

- Justificantes de pago del precio de la carga del título de transporte.



4.5.- Para las ayudas de kilometraje:

- Documento acreditativo de la matricula del curso 24/25 o certificado de la secretaria del Centro de Estudios con indicación del curso escolar y detalle de matrícula.

- Declaración responsable indicativo de la distancia desde el municipio hasta el centro educativo.

4.6.- La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Firma 2 de 2	Rafael Garcia Berenguer	30/06/2025	ALCALDE
Firma 1 de 2	Maria Hurtado Meca	30/06/2025	La Secretaria Accial en sesion plenaria de 26.06.2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



4.7.- En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, el solicitante podrá alegar este extremo, de conformidad con la legislación vigente de procedimiento administrativo común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos.

4.8.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley

#### **QUINTA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes será del **20 de agosto al 30 de septiembre de 2025.**

#### **SEXTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS**

6.1.- Las ayudas objeto de la convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con la misma, no supere el coste del servicio subvencionado.

La distribución del crédito por modalidad de ayuda será de cuantía para cada modalidad de ayuda será

- Bicicleta eléctrica o patinete eléctrico: 960 € (8 ayudas de 120 €, siempre y cuando el gasto realizado sea igual o superior al importe subvencionado)
- Bicicleta: 1.600,00 € (20 ayudas de 80€, siempre y cuando el gasto realizado sea igual o superior al importe subvencionado)
- Ayuda para kilometraje: 6.000 € (50 ayudas de 120€, siempre y cuando el gasto realizado sea igual o superior al importe subvencionado).
- Ayuda transporte público: 1.440 € (24 ayudas de 60€, siempre y cuando el gasto realizado sea igual o superior al importe subvencionado).

6.2. - La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible para cada una de las modalidades de ayuda, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora que figura en el sello del Registro de Entrada de la solicitud, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

6.3- En caso de sobrante de crédito en alguna de las modalidades de ayuda, el importe no aplicado podrá trasladarse a la modalidad con mayor demanda.

#### **SEPTIMA. - INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
Maria Hurtado Meca	
La Secretaria Accial en sesion plenaria de 26.06.2025	
	30/06/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

7.1.- Será competente para la instrucción del procedimiento la unidad Administrativa del ASPE.

7.2.- Se constituirá una Comisión Técnica de Trabajo que, a la vista de las solicitudes presentadas, formulará propuesta de resolución provisional. La Comisión Técnica estará compuesta por:

Presidenta: concejala de Juventud.

Vocal: Responsable oficina o Técnico de Juventud.

Secretaria: jefa del Departamento Jurídico Administrativo del ASPE.

7.3.- La propuesta de resolución provisional se expondrá al público y se abrirá un plazo de alegaciones de 10 días a partir de la publicación en el tablón oficial de anuncios municipal. Una vez resueltas por la Comisión de Valoración las reclamaciones o alegaciones formuladas en su caso por los interesados, se elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local.

En el caso de que no sean formuladas reclamaciones o alegaciones a la propuesta inicial, ésta tendrá la consideración de propuesta definitiva a efectos de resolución por parte de la Junta de Gobierno Local.

7.4.- La resolución definitiva será publicada en el Tablón de Edictos Municipal, Si los interesados no manifiestan su oposición al acuerdo de concesión en el plazo de 10 días a contar desde la citada publicación, se entenderá que aceptan la misma a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7.5.- El plazo máximo para resolver esta convocatoria es de seis meses, contados desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el artículo 22 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de los supuestos de suspensión del plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa.

7.6.- Si transcurrido el plazo máximo previsto para resolver y notificar el procedimiento no se hubiera dictado resolución expresa, los solicitantes deberán entender desestimadas sus peticiones por silencio administrativo, a los efectos de la interposición de los recursos que sean procedentes en Derecho.

#### **OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

A) Comunicar la obtención de otras subvención o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional, teniendo en cuenta que la suma de todas ellas nunca podrá superar el importe total del gasto en transporte objeto de la subvención.

B) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se les requieran según la ley.

#### **NOVENA. - REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS**

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
30/06/2025	
María Hurtado Meca	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ajustándose al procedimiento al que se refiere el artículo 42 de la misma.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, del PAC de las AAPP y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS

### DECIMA. - RECURSOS

Las resoluciones que se dicten al amparo de esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación, en el mismo órgano que las dictó, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

### UNDECIMA. - PROTECCION Y CESION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, al igual que los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, con fines estadísticos, evaluación y seguimiento.



### DUODECIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria, tendrán el carácter de ayuda económica y se regirá por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Segundo.** - Autorizar un gasto de 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 313.23112.48023 AYUDAS AL TRANSPORTE PARA JOVENES del vigente Presupuesto Municipal 2025, para la convocatoria de ayudas con núm. operación 920250001478.

**Tercero.** - Publicar las anteriores bases en la página web municipal del Ayuntamiento y en B.O.P.”

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
Maria Hurtado Meca	30/06/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

### 3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1 Propuesta Aprobación convenio entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación de Comerciantes de Mutxamel para la concesión de subvención nominativa. Anualidad 2025.

#### INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) señala que se lleva un incremento de la partida del 50% y además se les ceden espacios para que puedan reunirse.

El Sr. Cachinero García (PSOE) añade que el voto de su grupo será a favor, porque es un dinero muy bien invertido, pues la asociación necesita más fondos para desarrollar proyectos que redunden en su beneficio. El problema que se empeora con las políticas actuales es que están cerrando muchos comercios en diferentes zonas del municipio. Su grupo se sumaría a la formación de una mesa de trabajo para analizar fortalezas y debilidades aportando soluciones consensuadas con todos, pues el modelo actual es evidente que no funciona. A todos los comerciantes les parece buena idea la creación de esta mesa para plantear una salida a esta situación insostenible. Solicita que se presenten iniciativas de peso para poner solución a problemas de Mutxamel desde hace mucho tiempo.

La Sra. Llorca Conca responde que la intervención la ha resultado “divertida” haciendo alusión a los proyectos que sí se han presentado desde el equipo de gobierno. Añade que sí están colaborando con la asociación de comerciantes y lo que no entiende es como piden más dinero para los comerciantes, pero después votan en contra de los presupuestos. Se ha constituido el Consejo Local de Comercio y durante esta legislatura se ha reunido en varias ocasiones y comenta que el grupo socialista no ha acudido a las mismas.

El Sr. Sellés Lloréns (PSOE) comenta que aquella reunión tenía que ir él y se excusó a última hora por problemas laborales, aludiendo a que ellos no tienen dedicación exclusiva y necesitan trabajar al margen de su labor como concejales. Los hechos son reales, pues la zona norte lleva años abandonada. Aprovecha para transmitir un error que se viene repitiendo que es el bloqueo del parking del mercado un sábado laborable, ahuyentando a los clientes. Solicita soluciones para los comerciantes y no discursos.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	30/06/2025
Firma 1 de 2	Maria Hurtado Meca

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Sr. Alcalde responde que ellos en la primera legislatura gobernando estuvieron sin dedicación alguna. Destaca el trabajo que está realizando el departamento y todos los acuerdos que están adoptándose en el seno municipal en este sentido. Hay que hacer una reflexión de la imagen que queremos dar de Mutxamel, pero echar piedras sobre el tejado no es lo correcto, ni tampoco compararlo con municipios que han tenido un crecimiento urbanístico muy diferente a este y, aun así, ellos siguen trabajando para mejorar. Pregunta sobre el mercado deficitario y envejecido que tenía Mutxamel y el que han construido ellos recientemente, lo que redundo directamente en el comercio local y la hostelería de este municipio. Afirma que ha habido numerosas aperturas de comercio en Mutxamel y desde alcaldía se les envía a todos una carta de bienvenida. Da las gracias a la asociación de comerciantes por su gran trabajo.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 22.04.2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 21.05.2025, que dice:

**“ANTECEDENTES**

**Primero.** - En fecha 14/04/2025 y número de Registro General 2025/5399, D. Giancarlo Savino, con NIE número \*\*\*\*9805\*, en representación de la Asociación de Comerciantes de Mutxamel, en adelante ACM, con CIF: G53088357, solicita que le sea concedida una subvención destinada a la realización de actividades comerciales, cuyo programa de actividades se indica en los documentos que acompaña a la petición, según modelos normalizados del Ayuntamiento y que obran en el expediente.

En la misma, solicita que se incluya en el convenio la autorización de uso de una sala para las reuniones de la Junta Directiva y uso del auditorio del Centro Social Polivalente para reunión de una Asamblea General de socios prevista antes de que termine el año en curso.

A tenor de la primera solicitud, en fecha 03/04/2025 y con número de registro general de entrada 2025-4906, solicita la asignación de un espacio municipal para las reuniones y celebraciones de la Junta directiva de la ACM con la frecuencia de dos días al mes. Un lunes y un jueves.

**Segundo.** - En fecha 15/04/2025 por parte de la Concejala Delegada de ADL, Comercio, Promoción y Desarrollo Económico se dicta providencia en virtud de la cual se dispone que, se proceda a realizar los trámites correspondientes para suscribir el Convenio de colaboración anual entre este Ayuntamiento y la Asociación de Comerciantes de Mutxamel, asignándole el espacio solicitado y concediendo la subvención nominativa a la ACM, para contribuir en la financiación de las actividades comerciales programadas por la Asociación en beneficio del comercio local.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
30/06/2025	
María Hurtado Meca	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**Tercero.** - En fecha 16/04/2025 se emite informe por la Jefa de Servicio de Desarrollo Local, Empleo, Emprendimiento y Planes Estratégicos, del que se desprende, cito literal:

*“La Asociación de Comerciantes de Mutxamel, es la única asociación empresarial constituida en nuestro municipio, inscrita en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas con el número 44.*

*En la documentación aportada con la solicitud acompaña un programa de actividades consistente en la previsión de actividades de utilidad pública y social a desarrollar en materia de Comercio. Actividades de contribuyen a promocionar el comercio local e incentivar al consumidor por las compras realizadas en el comercio local. Cada actividad detalla el concepto e importe de gastos corrientes necesarios para la realización de la misma.*

*Siendo el programa de actividades y valoración económica presentada la indicada en el borrador de Convenio que se incluye como Anexo a este informe, con un presupuesto estimado de 11.260,00€.*

*En el presupuesto municipal existe en el Centro Gestor “Comercio Interior” la aplicación presupuestaria nominativa 421.43302.48418: Convenio subvención Asociación de Comerciantes de Mutxamel, dotada con 6.000,00 € de consignación presupuestaria.*

*La Asociación de Comerciantes debe comprometerse a colaborar activamente con el Ayuntamiento en el diseño, difusión y ejecución de aquellas acciones e iniciativas que éste, a través de la Concejalía de ADL, Comercio, Promoción y Desarrollo Económico promueva con el objetivo de dinamizar el tejido empresarial y comercial local. Dicha colaboración puede materializarse mediante la participación en mesas de trabajo, la difusión de campañas municipales entre sus asociados, el apoyo en la organización de eventos, así como cualquier otra actuación que, de mutuo acuerdo, se considere oportuna para el impulso del comercio y la actividad económica del municipio.*


*La subvención nominativa es para apoyar y fomentar las actividades destinadas a la promoción y dinamización del comercio local promovidas por la ACM, colaborando en la financiación de actividades, de acuerdo a la memoria de actividades presentada.*


*En relación a los pagos solicitados por la entidad, solicita que se realice pago fraccionado en las siguientes fechas:*

*a) Un primer pago del 50 % del importe de la subvención concedida que asciende a 3.000 €, que se hará efectivo durante el mes de junio del año en curso, que corresponde a los gastos de preparación de las actividades.*

*b) Un segundo pago del 50 % del importe de la subvención concedida, que asciende a 3.000 €, previa justificación del 100% de la subvención del año en curso.*

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
30/06/2025	
Maria Hurtado Meca	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Considerando las fechas expuestas para la realización de las campañas y acciones comerciales previstas por la ACM, la fecha de justificación de la subvención concedida debería establecerse como máximo en el mes de diciembre de 2025.

Obra en el expediente Declaración responsable del presidente de la Entidad del cumplimiento de requisitos para la obtención de la subvención nominativa. Así como declaración de la no obtención ni solicitud de otras subvenciones o ayudas para la financiación de las actividades comerciales propuestas, según modelo normalizado. Tras autorización expresa al Ayuntamiento de Mutxamel para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social la información oportuna para la comprobación de la situación fiscal y social de la entidad, la Asociación de Comerciantes de Mutxamel no tiene deuda frente la AEAT y es inexistente en la base de datos de la TGSS.”

**Cuarto.** - Obra en el expediente memoria justificativa de fecha 22/04/2025 del convenio para la concesión de subvención nominativa a la Asociación de Comerciantes de Mutxamel, emitida por la TAG.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** - Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... g) Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.”

**Segundo.** - El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

**Tercero.-** Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, en concreto en la aplicación presupuestaria identificada como 0021.43302.48418: Convenio subvención Asociación de Comerciantes de Mutxamel, con 6.000,00 € de consignación presupuestaria.

**Cuarto.** - Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
30/06/2025	
María Hurtado Meca	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**Quinto.** - Considerando lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante Ley 40/2015, en cuanto a la formalización de convenios por las Administraciones Públicas.

**Sexto.** - Resultando que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta a favor de la citada entidad.

**Séptimo.** - Considerando el Decreto de delegación de competencias ASGE/2023/1188 de fecha 19/06/2023, en las que la competencia de Promoción y Fomento Económico queda delegada en la Concejalía de dicho nombre. Y visto el artículo 15.4 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, en la que se establece que el órgano competente para la resolución de las subvenciones que sean de concesión directa será el Ayuntamiento en Pleno.

En virtud de los anterior, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Aprobar el texto del Convenio a subscribir con la Asociación de Comerciantes de Mutxamel, CIF G53088357 para el otorgamiento de una subvención nominativa, y que se acompaña a esta propuesta como **Anexo I.**

**SEGUNDO.** - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 6.000,00.- € con cargo a la aplicación presupuestaria 0021.43302.48418, “Convenio subvención Asociación de Comerciantes de Mutxamel”, del Presupuesto de 2025. (Número Documento Contable 920250001474).

**TERCERO.** Dar traslado a la Concejalía de Participación Ciudadana y Concejalía de Mayores correspondiente a los efectos de la reserva en los días establecidos en el convenio de las salas autorizadas en el CSP y en el Casal de la Tercera Edad para el uso temporal por la Asociación de Comerciantes de Mutxamel.

**CUARTO.** - Dispensar la constitución de aval, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

**QUINTO.** - Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tanto ampliamente como sea menester.

**SEXTO:** Hacer saber al beneficiario, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 b) y c) de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que la concesión de las ayudas públicas será objeto de publicación en la página web del ayuntamiento de Mutxamel, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
30/06/2025	
Maria Hurtado Meca	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**SÉPTIMO:** Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Comerciantes de Mutxamel con CIF: G53088357, indicando que atendiendo a lo establecido en artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, se entenderá por aceptada la subvención si en el plazo de 10 días hábiles, desde la recepción de esta notificación, no se presenta por parte del beneficiario manifestación en sentido contrario.

**OCTAVO:** El presente pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, así como ser recurrido ante las jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

### ANEXO I

#### **BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MUTXAMEL. ANUALIDAD 2025.**

*En Mutxamel, a fecha de la firma del documento.*

#### **REUNIDOS**

*DE UNA PARTE: Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Avda de Carlos Soler, 46 03110 Mutxamel, y en su nombre y representación D. Rafael García Berenguer actuando en calidad de Alcalde-Presidente, con competencia para la celebración de este acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.*

*Y DE LA OTRA: Asociación de Comerciantes de Mutxamel (en adelante la Entidad) con G53088357, y número 5110 del Registro Provincial de Alicante, con domicilio en C/ Ausias March 7 - Mutxamel, inscrita en el Registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Mutxamel con número 44 y en su nombre Giancarlo Savino actuando en calidad de Presidente.*

#### **EXPONEN**

*Primero: El Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la promoción y dinamización del comercio local promovidas por la Asociación de Comerciantes de Mutxamel.*

*Segundo: El Ayuntamiento de Mutxamel desea promover la vida sociocultural del Municipio a la vez de potenciar la participación ciudadana y la vida asociativa de Mutxamel como elemento de cohesión social.*

*Tercero: La Asociación de Comerciantes de Mutxamel es una Entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 44.*

Firma 1 de 2	30/06/2025	ALCALDE
Maria Hurtado Meca		
Firma 2 de 2	30/06/2025	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025		
30/06/2025		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Cuarto: Tanto el Ayuntamiento como la Asociación de Comerciantes tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa la colaboración mutua que permita la consecución de éstos.

El presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación de Comerciantes de Mutxamel (ACM).

El objetivo principal de este convenio es fomentar la dinamización del tejido comercial local, promoviendo la colaboración público-privada entre el Ayuntamiento y la Asociación de Comerciantes del municipio. A través de este acuerdo, se pretende:

1. Apoyar económicamente las actividades impulsadas por la asociación, dirigidas a la promoción del comercio local, la fidelización de clientes, la mejora de la competitividad y la dinamización urbana.
2. Facilitar un espacio físico adecuado para el desarrollo de reuniones y encuentros que fortalezcan la cohesión del colectivo y fomenten la participación activa de los comerciantes.
3. Contribuir al desarrollo económico local, reforzando el papel del pequeño comercio como motor de empleo, proximidad y vida en el municipio.
4. Impulsar iniciativas conjuntas que generen valor añadido, mejoren la imagen del municipio y favorezcan el consumo de proximidad.
5. Establecer un marco de cooperación estable y transparente, que permita optimizar recursos públicos y alinear esfuerzos hacia objetivos comunes de desarrollo local.

De acuerdo a la memoria de solicitud presentada por la ACM, el Ayuntamiento colabora en esta anualidad en la financiación de las siguientes actividades organizadas o previstas a realizar por la entidad:

**ACTIVIDAD 1: CABALGATA REYES MAGOS.**

Fecha realización: Enero 2025

Objetivo: Colaborar con la fiesta tradicional de nuestra comunidad. Aglutina miles de personas y sobre todo niños a los que se le regalan caramelos.

Gasto de la actividad: Gastos de material.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
30/06/2025	
María Hurtado Meca	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Importe presupuesto actividad: 650,00 €

**ACTIVIDAD 2: CALENDARIOS 2025 2ª tanda.**

Fecha realización: Enero 2025

Objetivo: Publicidad para comercios asociados. Dotar a comercios asociados de calendarios.

Gasto de la actividad: Gastos de material.

Importe presupuesto actividad: 300,00 €

**ACTIVIDAD 3: SORTEO PRIMAVERA 2025**

Fecha realización: Marzo 2025

Objetivo: Publicidad para comercios asociados.

Gasto de la actividad: Gastos de material y premios

Importe presupuesto actividad: 760,00 €

**ACTIVIDAD 4: CAMPAÑA SORTEO IV TORNEO GOLF AYUNTAMIENTO/BONALBA**

Fecha realización: Abril 2025

Objetivo: Publicidad para la Asociación Comerciantes Mutxamel. Fomento del Deporte, la competición deportiva y el Turismo.

Gasto de la actividad: Gastos de material

Importe presupuesto actividad: 200,00 €

**ACTIVIDAD 5: SORTEO ESCAPADA RELAX**

Fecha realización: Junio 2025

Objetivo: Campaña para el consumo en los comercios asociados.

Gasto de la actividad: Otros gastos

Importe presupuesto actividad: 1.200,00 €

**ACTIVIDAD 6: X CONCURSO DIBUJO NIÑOS AÑO 2025**

Fecha realización: Julio 2025

Objetivo: Publicidad para comercios asociados. Sensibilización a los niños acerca del comercio local

Gasto de la actividad: Otros gastos.

Importe presupuesto actividad: 1.300,00 €

**ACTIVIDAD 7: PUBLICIDAD LIBRO FIESTAS MOROS Y CRISTIANOS**

Fecha realización: Septiembre 2025

Objetivo: Publicidad para comercios asociados. Inserción en libro de fiestas de Moros y Cristianos del listado de comercios asociados. Apoyo a las Fiestas de Moros y Cristianos.

Gasto de la actividad: Otros gastos.

Importe presupuesto actividad: 150,00 €

**ACTIVIDAD 8: PUBLICIDAD LIBRO DE FIESTAS DEL RAVALET**

Fecha realización: Septiembre 2025

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
La Secretaria Accial en sesión plenaria de 26.06.2025	
30/06/2025	
María Hurtado Meca	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Objetivo: Publicidad para comercios asociados. Inserción en libro de fiestas del Ravalet del listado de comercios asociados. Apoyo a las fiestas del Ravalet

Gasto de la actividad: Otros gastos

Importe presupuesto actividad: 50,00 €

#### ACTIVIDAD 9: CAMPAÑA HALLOWEEN-CARAMELOS

Fecha realización: Octubre 2025

Objetivo: Publicidad para comercios asociados. Dotar de Caramelos a los comercios para dar a los niños.

Gasto de la actividad: Otros gastos

Importe presupuesto actividad: 500,00 €

#### ACTIVIDAD 10: SORTEO LOTES JAMONES NAVIDAD

Fecha realización: Diciembre 2025

Objetivo: Publicidad para comercios asociados para promocionar más compras en sus negocios.

Gastos de la actividad: Otros gastos

Importe presupuesto actividad; 900,00

#### ACTIVIDAD 11: CALENDARIOS + CALENDARIOS LABORALES 2026

Fecha realización: Diciembre 2025

Objetivo: Publicidad para comercios asociados. Dotar a los asociados y público general de calendarios.

Gasto de la actividad: Otros gastos

Importe presupuesto actividad: 800,00 €

#### ACTIVIDAD 12: WEB COMERCIO MUTXAMEL.COM

Fecha realización: 2025

Objetivo: Dar a conocer a través de internet a nuestros comercios asociados y posicionar sus propias fichas en nuestro directorio.

Gasto de la actividad: Otros gastos

Importe presupuesto actividad: 1.700,00 €

#### ACTIVIDAD 13: REDES SOCIALES, FACEBOOK, INSTAGRAM, YOUTUBE.....

Fecha realización: 2025

Objetivo: Publicitar a nuestros asociados para dar a conocer sus comercios, tiendas, empresas etc al público y compradores en general.

Gasto de la actividad: Otros gastos

Importe presupuesto actividad: 2.500,00€

#### ACTIVIDAD 14: ASESORIA Y GESTIÓN CONTABILIDAD


Fecha realización: 2025


Objetivo: Asesoramiento y gestión de la contabilidad y obligaciones de la asociación.

Gasto de la actividad: Gastos generales de funcionamiento de la entidad

Importe presupuesto actividad: 250,00€

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
Maria Hurtado Meca	30/06/2025
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





**SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**1.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

1.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la aplicación presupuestaria 421.43302.48418: Convenio subvención Asociación de Comerciantes de Mutxamel, del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 6.000,00.- € de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

1.2.- El importe de la subvención se considera como cierto y sin que vaya referido a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades subvencionadas. Queda por cuenta del beneficiario, si la hubiera, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

1.3.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

1.4.- Atendiendo a la petición formulada por la ACM, y en aras a facilitar un espacio físico adecuado para el desarrollo de reuniones y encuentros que fortalezcan la cohesión del colectivo y fomenten la participación activa de los comerciantes:

A) El Ayuntamiento cede en precario la utilización temporal, durante dos días al mes en horario de 19:00h a 22:00 h, de la Sala Afrodita situada en el Centro Social Polivalente (CSP).

Durante el periodo de cierre del CSP en horario de tarde (del 1 de julio al 12 de septiembre 2025), se autoriza en precario la utilización de la Sala de actividades en el Casal de la Tercera Edad, de 19 a 21:30h.

Reservándose el espacio cedido para los siguientes días del 2025:

- Junio: lunes 2 y jueves 19
- Julio: lunes 7 y jueves 24
- Agosto: lunes 4 y jueves 21
- Septiembre: lunes 1 y jueves 18
- Octubre: lunes 6 y jueves 23
- Noviembre: lunes 3 y jueves 20
- Diciembre: lunes 1 y jueves 18

No obstante, la asociación pondrá a disposición del Ayuntamiento el espacio autorizado, cuando le sea requerido por el Ayuntamiento debido a necesidades de programación, en cuyo caso se asignará otra sala.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
La Secretaria Acctal en sesion plenaria de 26.06.2025	
Maria Hurtado Meca	30/06/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

B) Autorizar 1 vez antes de finalizar el año, el uso el Auditorio del CSP a los efectos de la celebración de la Asamblea General de socios de la Asociación de Comerciantes de Mutxamel.

## 2.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD (ACM)

2.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, presentado para la obtención de la subvención aquí conveniada.

2.2.- La Asociación de Comerciantes se compromete a colaborar activamente con el Ayuntamiento en el diseño, difusión y ejecución de aquellas acciones e iniciativas que éste promueva con el objetivo de dinamizar el tejido empresarial local. Dicha colaboración podrá materializarse mediante la participación en mesas de trabajo, la difusión de campañas municipales entre sus asociados, el apoyo en la organización de eventos, así como cualquier otra actuación que, de mutuo acuerdo, se considere oportuna para el impulso del comercio y la actividad económica del municipio.

2.3.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

2.4.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el Ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2.5.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2.6.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gastos subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Firma 1 de 2	30/06/2025	ALCALDE
Firma 2 de 2	30/06/2025	ALCALDE
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	30/06/2025	ALCALDE
30/06/2025	30/06/2025	ALCALDE
Maria Hurtado Meca	30/06/2025	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer	30/06/2025	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2.7.- En cuanto la cesión para la utilización temporal de la sala indicada en la cláusula anterior, la ACM se compromete a cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Funcionamiento de los Equipamientos Socioculturales Municipales, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el día 29 de marzo de 2011, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 26 de abril de 2011, especialmente lo señalado en los artículos 13, 15, 16 y 19.

**TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad obtenga para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismo internacionales, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades y sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

**CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

**1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Justificante acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento de Mutxamel a la consulta de la información oportuna para la comprobación de la situación fiscal y social de la Entidad.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
Maria Hurtado Meca	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
	30/06/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- Los pagos anticipados se podrán realizar por medio de las siguientes entregas a cuenta, en las fechas que se indican a continuación:

- a) Un primer pago anticipado del 50 % del importe de la subvención concedida que asciende a 3.000 €, que se hará efectivo durante el mes de junio del año en curso, que corresponde a los gastos de preparación de las actividades.
- b) Un segundo pago fraccionado del 50 % del importe de la subvención concedida, que asciende a 3.000 €, previa justificación del 100% de la subvención del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución del programa de actividades objeto de subvención.

El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

## 2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.



2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 5 de diciembre de 2025.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la ACM se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) Ficha resumen programa ejecutado: relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	30/06/2025
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	30/06/2025
Maria Hurtado Meca	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago (transferencias, cheques o documentos acreditativo del pago).

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En la justificación la responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad de la documentación presentada y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su informe de conformidad o disconformidad para la preparación por la Técnico de Administración General de la propuesta resolución que proceda para la aprobación o denegación de la justificación por el órgano competente.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

2.6.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables, según el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, los gastos corrientes necesarios para el ejercicio de la actividad convenida y que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se efectúen en el año en curso.

**QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

**SEXTA. - DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.

**SEPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO**

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
30/06/2025	
María Hurtado Meca	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

#### **OCTAVA. - PROTECCION DE DATOS**

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

- a) Responsable del tratamiento: Ajuntament de Mutxamel. DPO Professional Group Conversia, S.L.U [dpo@mutxamel.org](mailto:dpo@mutxamel.org)
- b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

- c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.
- d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.
- e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.
- f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.
- g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser

Firma 1 de 2	30/06/2025	ALCALDE
Firma 2 de 2	30/06/2025	ALCALDE
La Secretaria Accial en sesión plenaria de 26.06.2025	30/06/2025	
30/06/2025		
Maria Hurtado Meca		
Rafael Garcia Berenguer		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>

**NOVENA. - TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.**

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando: a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en [gvaoberta.gva.es/tep](http://gvaoberta.gva.es/tep). Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
Maria Hurtado Meca	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
	30/06/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos

**DECIMA. - JURISDICCIÓN**

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a las Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO  
 FDO. RAFAEL GARCÍA BERENGUER  
 ALCALDE- PRESIDENTE AYTO. DE MUTXAMEL.

POR LA ENTIDAD  
 FDO. GIANCARLO SAVINO  
 PRESIDENTE ASOC.COM.MUTXAMEL”

**ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3.2 Relación número 2025/004 de reconocimiento extrajudicial de créditos

INTERVENCIONES

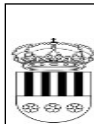
La Sra. Llorca Conca (PP) comenta que son facturas que corresponde aprobar y abonar.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 13.05.2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 21.05.2025, que dice:

“Considerando que el artículo 176 del TRLRHL establece, que el principio general de que las obligaciones presupuestarias se reconocerán en el mismo ejercicio en el que se realicen los gastos que las originan. Es decir, con cargo a los créditos del

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
Maria Hurtado Meca	
La Secretaria Accial en sesión plenaria de 26.06.2025	
	30/06/2025



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos, en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, como excepción a dicho principio general, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o se haga imposible su realización (artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 RD 500/90). En el resto de los casos, la aplicación del gasto se realizará, de ser posible, a créditos previamente incorporados, y en caso contrario, a los créditos iniciales del presupuesto corriente.

Considerando que el artículo 26 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del TRLRHL en materia de Presupuestos, dispone en el mismo sentido que, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, como excepción, se añade a los dos tipos de obligaciones mencionadas anteriormente la siguiente:

- c. Las **obligaciones procedentes de ejercicios anteriores** a las que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto 500, es decir, los **reconocimientos extrajudiciales de créditos**.

Se entiende, por tanto, en el contexto del principio de imputación temporal de los créditos, por obligaciones objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, aquéllas que, generadas en ejercicios anteriores, deban satisfacerse a terceros de buena fe (por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración) y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

- Por haberse realizado dichos gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
Maria Hurtado Meca	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
	30/06/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Cuando existiendo consignación presupuestaria en ejercicios anteriores, el gasto no se comprometió de forma debida (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc).

En cuanto a la competencia del órgano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/90, unida a la dificultad material del control y determinación de la existencia de créditos en ejercicios ya cerrados, corresponderá en todo caso al Pleno municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Previamente a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos debe asegurarse en el presupuesto corriente la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, pudiendo en caso de necesidad y al objeto de no desvirtuar la ejecución de aquél, procederse a la dotación correspondiente mediante expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siempre que se cuente con la financiación necesaria. También procederá la tramitación de un expediente de transferencia de créditos, en su caso.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, que constan en la aplicación informática Firmadoc en el expediente de su razón, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	Nº OPERACIÓN	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	4002	001 1141	920250000813	HURPOGRAF, S.L. FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS. / FOLLETOS A 4+4, COLECCIONADOS, GRAPADOS Y PLEGADOS / TAMAÑO A/5. (8 PAGINAS) / DIFERENC	121,00
2	770	2021-1- 1522	920250001402	TALLERES BALFER SL FRA 2021-1-1522 DE 01/12/2021, REPARAR PINCHAZO RUEDA DE VEHÍCULO POLICIAL 2598-KKJ	13,00
3	773	2021-1- 1648	920250001405	TALLERES BALFER SL FRA. 2021-1-1648 DE 29/12/2021, REPARACIÓN DE PINCHAZO RUEDA DEL VEHÍCULO POLICIAL KIA 9214-KYR	13,00

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	30/06/2025	ALCALDE
Firma 1 de 2	Maria Hurtado Meca	30/06/2025	La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4	774	2023-1-122	920250001453	TALLERES BALFER SL FRA. 2023-1-122 DE 01/02/2023, REPARACIÓN DE PINCHAZO EN RUEDA TRASERA DERECHA DEL VEHÍCULO POLICIAL 7597-KKD	15,73
5	775	2023-1-140	920250001465	TALLERES BALFER SL FRA. 2023-1-140 DE 01/02/2023, REPARACIÓN DE PINCHAZO EN RUEDA DELANTERA DERECHA DEL VEHÍCULO POLICIAL 9214-KYR	15,73
6	776	2023-1-149	920250001468	TALLERES BALFER SL FRA. 2023-1-149 DE 01/02/2023, REPARACIÓN DE PINCHAZO EN RUEDA TRASERA DERECHA DEL VEHÍCULO POLICIAL 2598-KKJ	15,73
7	1090	223	920250001661	MANUEL GANCEDO TORREGO COMPRVENTA	778,09

**Total de Facturas.....** 972,28

TERCERO: Procédase a incluir, las anteriores facturas, en la próxima relación para su reconocimiento de la obligación y satisfacción de la deuda por la Administración.”

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

#### 3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1 Ampliación y Actualización de Encargo a EMSUVIM, SL sobre jardinería, nuevas zonas verdes y otros cometidos.

#### INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) realiza una explicación del acuerdo que va a someterse a votación a continuación.

Cachinero García (PSOE): “Bueno, vuelvo otra vez a las frases, *“el hombre es el único animal que tropieza dos veces en la misma piedra”*, esto queda demostrado hoy de forma fehaciente y clara. Ya hemos tenido varios plenos sobre este asunto, sabe usted que el EMSUVIM no está para eso, se lo hemos argumentado siempre de forma clara y concisa, pero bueno, usted como siempre *“erre que erre”*, pues bien, aún así y para demostrarle que aquí el único que bloquea es usted y en sus redes sociales, podrá usted decir que le han hackeado el móvil o no sé que dice usted en prensa, pero lo cierto es que tiene usted bloqueado a medio Mutxamel en sus redes, yo no entro en

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025
Maria Hurtado Meca	30/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001



Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



sus redes pero es lo que me cuentan, pero bueno, no viene el caso. El caso es demostrarle una vez más que nosotros no bloqueamos nada, usted sí, usted tiene bloqueado el avance de Mutxamel. Me dice que no nos fijemos en los pueblos de al lado. Yo en mi trabajo, perdone que le diga, cuando veo un abogado muchísimo mejor que yo, me fijo en él, quiero ser como él, los niños quieren ser como Messi, como Ronaldo, Mutxamel no, tenemos que ser siempre igual, los mismos, no podemos avanzar, porque usted no quiere, sí señor alcalde, se puede, se puede avanzar. Bueno, nosotros no bloqueamos, vamos a votar a favor, por supuesto, porque los trabajadores no tienen culpa de su absoluta incompetencia para solucionar la papeleta del EMSUVIM y de paso el problema de la vivienda tan grave en Mutxamel. Dicho esto, desde el grupo municipal socialista queremos manifestar una crítica clara y contundente sobre el uso que se está haciendo de EMSUVIM, nuestra empresa municipal de gestión de suelo. Hemos defendido en plenos anteriores que la empresa, por supuesto, realice estas labores, siempre que ello se haga con eficiencia, sostenibilidad y dentro de un marco de recursos públicos racionalizados. Ahora bien, lo que sí que denunciarnos una vez más, es que ésa se haya convertido prácticamente en su única actividad, porque también están lo de las conserjerías, o las materias que ustedes nos han planteado y que nos parece estupendo, pero se está desvirtuando completamente el objeto social para el que fue creada esta empresa, por ejemplo, en San Juan Pycsa consiguió cinco millones de euros para rehabilitar todo un barrio, importantísimo. Se creó, Sr. Alcalde, -es que usted habla del pasado, pero sólo para lo que le interesa, no para lo que nos interesa a nosotros-, se creó para la promoción y ejecución de vivienda de obra pública, generación urbana y para el impulso de políticas de suelo. Estamos convirtiendo a EMSUVIM, poquito a poquito, en una empresa de jardinería multifuncional, muy alejada de lo que esperamos que sea una herramienta municipal creada para dar respuesta a problemas estructurales que tiene Mutxamel, como el acceso a la vivienda o la falta de oferta pública de suelo, todos los que estamos aquí lo sabemos. De paso, le queremos preguntar, a quien sea, porque ya no sabemos qué hace cada uno en esta película de terror que es su gobierno. ¿dónde están los proyectos de vivienda pública que Mutxamel necesita? ¿dónde están los planes de rehabilitación urbana, la construcción de viviendas asequibles o la intervención en zonas vulnerables?. Usted sabe que yo me muevo mucho por todo, por mi trabajo, no paro, veo viviendas, promociones en todos los pueblos de la Comarca menos aquí, porque eso es lo que el EMSUVIM debería estar liderando. Desde el PSOE pedimos una reflexión pero que sea seria, sobre el futuro de EMSUVIM, reclamamos que se reactive su verdadera función como un instrumento para mejorar la calidad de los vecinos de Mutxamel a través de la vivienda pública, porque para eso estamos aquí, por lo menos esta bancada, desde aquí hasta el Sr. Iborra, estamos aquí para ayudar a los vecinos, no para otra cosa. Hay cosas que uno con los años va meditando y va uniendo como un puzzle ¿con qué propósito se ha modificado el objeto social de la empresa?, no será para que se construyan sólo viviendas de 400.000€?, pero ¿para qué?, ¿acaso Mutxamel, es Marbella?, no, aquí residen personas de clases media, trabajadores del campo, mis padres son

Firma 1 de 2	30/06/2025	ALCALDE
30/06/2025	Rafael García Berenguer	
30/06/2025	La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
Firma 2 de 2	30/06/2025	ALCALDE
30/06/2025	Rafael García Berenguer	
30/06/2025	La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
Firma 1 de 2	30/06/2025	ALCALDE
30/06/2025	Rafael García Berenguer	
30/06/2025	La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
Firma 2 de 2	30/06/2025	ALCALDE
30/06/2025	Rafael García Berenguer	
30/06/2025	La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



trabajadores del campo, de la obra, jóvenes que desean tener un proyecto de vida. Usted está restándole vida y futuro a esta juventud y a estas personas. Hay un artículo en el Información con fecha de ayer, que dice que Mutxamel es el primer municipio de Alicante con la mayor subida de precios, el 68'1%, "*dato mata relato*", como dice usted. Una verdadera barbaridad, yo estoy en este mundo y sé de lo que hablo y usted continúa impávido frente a esos datos reales. ¿Cuántas viviendas de VPO se han hecho, se están haciendo o se van a hacer en un futuro? ¿qué planes tiene usted para frenar esto?, haga algo, diga algo, a nosotros ya no nos valen sus fotos señalando una farola o sentándose en un banco nuevo, eso también lo hace mi hijo de doce años. Un buen político soluciona problemas, yo lo hago todos los días en mi trabajo, me dedico a eso, soy abogado, soluciono problemas y bueno, veo que usted, es que lo veo, no se hace nada importante, sí fotos con farolas y bancos todas, pero viviendas creo que pocas o ninguna. No hay alquileres no hay segunda mano, la gente se está marchando de Mutxamel porque no encuentra vivienda, cada vez hay más impagados por el insultante precio de los alquileres, desahucios todos los días, la gente lo está pasando muy mal, créame, se lo digo, lo sé y todo por su culpa. Nuevamente le digo, dimita, dimita ya, inmediatamente, no se puede hacer peor de lo que usted lo está haciendo. El EMSUVIM necesita muchísimo trabajo, políticos muy comprometidos con Mutxamel y muy preparados, herramientas, partidas presupuestarias, por eso le digo yo a usted, "*acta non verba*", es decir, trabaje más y hable menos, usted sólo habla y habla, y cuando no sabe qué decir, echa la culpa a los gobiernos anteriores del partido socialista de hace catorce años, no sabe debatir porque no tiene argumentos sólidos con lo que debatir. Ustedes están muy acomodados, no quieren trabajar de verdad por Mutxamel, se ven los datos de empleo, de vivienda, de comercio, de seguridad, de urbanizaciones inacabadas y destrozadas, algunas de ellas sin agua potable todavía y sin recepcionar, vuelvo a decir "*dato mata a relato*", la actuación del partido popular en Mutxamel en general y a la suya, desde hace dos años en particular, ha sido un completo desastre. En conclusión, sólo podemos decir dimita ya señor Alcalde, usted no está ni estará nunca a la altura de este reto tan grande y tan bonito que se llama Mutxamel. Gracias."

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) se pregunta si EMSUVIM está capacitado para hacer vivienda, recuerda que los últimos 40 años ha gobernado partido socialista y partido popular, con lo que considera que no pueden echarse la culpa del uno al otro. Pero cuando Vox, a principio de legislatura, presentó un plan de ordenación urbana, que es por donde tenemos que empezar, todos los grupos votaron en contra.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) comenta que en el tema que les ocupa en este punto del orden del día su grupo votará a favor porque considera que estas acciones son necesarias y adecuadas. Por el tema de la vivienda pública su grupo también está preocupado, pero reitera que este punto trata de la encomienda de jardinería y es lo que se debe votar ahora.

Firma 2 de 2	30/06/2025	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer		
Firma 1 de 2	30/06/2025	
La Secretaria Acctal en sesion plenaria de 26.06.2025		
Maria Hurtado Meca		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) comenta que su grupo votará a favor del punto que se lleva a votación. Da las gracias por la compra de l'Hort de Ferraz, por lo que considera que debe aprobarse este acuerdo para mantener el mismo. Considera que EMSUVIM no solo tiene encomendada la vivienda. Pero le preocupa Peñacerrada que es privado y lo estamos manteniendo, lo deja encima de la mesa este tema.

La Sra. Llorca Conca responde al Sr. Cachinero que no se enfade. Hace dos plenos el grupo socialista pretendía que la limpieza de edificios públicos se asumiera por EMSUVIM y ahora hacen alegato de que EMSUVIM haga viviendas. Le recuerda que estamos adheridos al Plan Viu, hemos cedido una parcela, pero ha surgido un problema urbanístico que lo va a ralentizar, pero conseguiremos en esta legislatura tener vivienda pública. También ha hablado de rehabilitación, de nuestro casco histórico, pero le recuerda que este equipo de gobierno lleva cuatro años con dos líneas de subvenciones por 40.000€ que se agotan, una para la rehabilitación de edificios del casco histórico y otra para la accesibilidad del resto de edificios, por lo que no necesitamos a EMSUVIM para hacer eso. Por último, señala que el Sr. Cachinero ha hecho un análisis de la ocupación, de la vivienda, a nivel nacional porque de todas las competencias a que se ha referido ninguna es local.


El Sr. Iborra Navarro apunta que la empresa municipal sí puede realizar más actividades según su objeto social.

El Sr. Alcalde concluye el punto afirmando que lo que se vota es la ampliación de la encomienda lo que va a suponer una mejora en el servicio. Que evidentemente no quieren hablar de los logros que supone esto, como una mejora sustancial de las rutas, generando nuevos espacios culturales donde cada vez tienen más gente, o el disfrute del ermitorio de San Antonio Abad donde se realizan actividades escolares, de vecinos y turistas, o el Huerto de Ferraz del que el partido socialista no quieren ni hablar. Que como Alcalde cree que lo está haciendo muy bien, porque si el partido socialista pide la dimisión es porque lo está haciendo bien. Puede entender, en parte, el tono, el mal gusto y las formas del Sr. Cachinero porque está haciendo puntos para ver si le tiene en cuenta su partido, porque según va leyendo en prensa no está ni en la provincial ni en la comarcal. Por último, echa en falta el apoyo unánime de todos los grupos en caso de ataque a una red social, como a él le ha sucedido.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 16.05.2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 21.05.2025, que dice:

Firma 1 de 2	30/06/2025	ALCALDE
Maria Hurtado Meca		
Firma 2 de 2	30/06/2025	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer		
La Secretaria Acctal en sesion plenaria de 26.06.2025		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





**\*\* 19 de diciembre de 2014:** Acuerdo Plenario por el que se encarga a Emsuvm, SL el mantenimiento de las zonas verdes y arbolado del municipio de Mutxamel. Todo ello, según la Memoria de fecha 27 de noviembre de 2014.

**\* 28 de julio de 2022:** Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Mutxamel que modifica el Encargo de Gestión a Emsuvm, SL para la prestación del servicio de *“Mantenimiento de zonas verdes y arbolado del municipio, parque público municipal El Canyar de les Portelles, Jardines de Peñacerrada, compostera municipal, Polideportivo y Otros”*, y tercera prorroga de la vigencia del encargo, aprobándose también, la correspondiente Memoria Técnica que consta en el expediente.

En el acuerdo de referencia se autorizan y se disponen los créditos necesarios para satisfacer los servicios durante las anualidades 2022, 2023 y 2024.

**\* 14 de diciembre de 2023:** Acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se adjudica el contrato privado patrimonial para la adquisición por compraventa del conjunto histórico (BIC) denominado *“Hort de Ferraz”* compuesto por: casa y torre, casa del jardín con garaje, jardín y faja de terreno perimetral del jardín.

**\* 31 de octubre de 2024:** Acuerdo Plenario del Ayuntamiento que acuerda prorrogar la vigencia del encargo a favor de Emsuvm, SL por un periodo de dos años, del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026, por un importe de 1.149.992,43 € para cada anualidad.

**\* 9 de mayo de 2025:** Providencias de las Concejalías de Servicios y Mantenimiento, y, de Sostenibilidad Ambiental por las que se ordena el inicio de Expediente a los efectos de ampliar el Encargo a Emsuvm, SL, respecto de los siguientes cometidos:

- \* Conservación y Mantenimiento del Hort de Ferraz, integrante del conjunto monumental BIC.
- \* Conservación y mantenimiento del Entorno de la Ermita de San Antonio.
- \* Conservación y mantenimiento de la Red de Senderos Municipales.
- \* Mantenimiento del huerto urbano de Ravel y huertos escolares.
- \* Dotación económica para aseos portátiles en Huerto Urbano de Ravel y Parque Infantil de Movilidad Urbana Sostenible.
- \* Dotación económica para alquiler de plataforma elevadora (alquiler) para realizar trabajos en altura, en el arbolado y zonas verdes.

Consta redactada Memoria Valorada, en misma fecha, por la Técnico de Sostenibilidad Ambiental sobre los cometidos reseñados a Emsuvm, SL de su competencia (Expte. 2025/3354).

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
Maria Hurtado Meca	
La Secretaria Acctal en sesion plenaria de 26.06.2025	
	30/06/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**\* 12 de mayo de 2025:** Informe redactado por el TAG de Servicios y Mantenimiento por el que concluye la viabilidad legal de la ampliación del Encargo a Emsuvim, SL, describiendo las necesidades a atender.

En síntesis, sus conclusiones son:

- Nuevas actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de la jardinería y arbolado sobre el Huerto de Ferraz en cuanto es de actual titularidad municipal, con singular atención a su naturaleza BIC.
- Del mismo modo, atender las nuevas necesidades sobre el entorno de la Ermita de San Antonio, plataforma elevadora para poda, y las informadas por la Técnico de Sostenibilidad Ambiental, por ser todas de interés general para el municipio.

Todo ello, por ser actuaciones similares a las que ya se encargó en su día a la Empresa Municipal.

**\* 14 de mayo de 2025:** Memoria Justificativa que incluye valoración suscrita por el Ingeniero Industrial Municipal sobre los puntos de las Providencias, así como actualización de importes y adquisición de maceteros. Refunde la Memoria Valorada por la Técnico de Sostenibilidad Ambiental, arrojando las siguientes conclusiones económicas:

<b>COSTE TOTAL ENCARGO REALIZADO EN 2.022 PARA LA ANUALIDAD 2.024</b>	<b>1.149.992,43 €</b>
<b>COSTE TOTAL ANUAL DEL ENCARGO CON LA PRESENTE AMPLIACIÓN PARA 2025 Y 2026</b>	<b>1.389.485,36 €</b>
<b>DIFERENCIA ANUAL (ANTERIOR Y AMPLIACIÓN) 2.024 - 2.025</b>	<b>239.492,93 €</b>

El Ingeniero Industrial Municipal justifica la actualización de costes, en los siguientes aspectos:

1. Costes Laborales:

- Antigüedades de los trabajadores para a fecha de 2025.
- Actualización y adecuación de categorías y salarios de los trabajadores por el aumento de trabajos específicos a realizar en el Encargo.
- Personal necesario real para la cubrición de vacaciones.
- Aumento de cantidad destinada a los medios de lucha biológica para control de plagas.

2. Costes de Suministros:

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
Maria Hurtado Meca	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
	30/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Aumento de los costes de combustibles, maquinaria, útiles y herramientas.

- Aumento del coste de Plantas y Arbolado.

- Actualización del precio del alquiler de aseos prefabricados.

- En “otros gastos” ha incluido la adquisición de maceteros.

3. Plan Director del Arbolado:

- Inclusión del coste de mantenimiento y actualización del Plan Director Arbolado Municipal, incluyendo la implantación de un programa de riesgo del arbolado existente.

**-Existe suficiente disponibilidad en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, sobre el conjunto (1.322,000,00 + 73.300,00 = 1.395.300,00) de las siguientes partidas:**

231/17100/44901 \_\_\_ importe consignado anual \_ 1.322.000,00 Euros (General-Emsuvm)

231/17102/44901\_\_\_ importe consignado anual \_\_\_ 73.300,00 Euros (Peñacerrada-Emsuvm)

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.- Artículo 25.2 LBRL (Ley 7/85, 2 de abril). Competencia en Parques y Jardines.**

*“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

(..)

*b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos (..)”*

**II.- Artículo 85 LBRL (Ley 7/85, 2 de abril). Gestión del servicio de Parques y Jardines.**

*“1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.*

*2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:*

*A) Gestión directa:*

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
30/06/2025	
María Hurtado Meca	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

a) *Gestión por la propia Entidad Local. (..)*

d) *Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública. Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

(..) “

### **III.- Artículo 4.1.n) LCSP (Ley 9/2017, 8 noviembre de Contratos del Sector Público). Encargo a medio propio. Exclusión de la Ley de Contratos del Sector Público de 2017.**

«1. *Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: (...)*

n) *Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2.ª del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 121.1 y 174».*

#### **Artículo 31.1.º a) LCSP.**

“1. *Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual:*

a) *Mediante sistemas de cooperación vertical, consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo*

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
30/06/2025	
Firma 1 de 2	ALCALDE
Maria Hurtado Meca	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





32 para los poderes adjudicadores, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo.

**Artículo 32 LCSP.**

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas. En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo. La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

Firma 1 de 2	30/06/2025	ALCALDE
30/06/2025	Rafael Garcia Berenguer	
Firma 2 de 2	30/06/2025	ALCALDE
30/06/2025	Rafael Garcia Berenguer	
Firma 1 de 2	30/06/2025	ALCALDE
30/06/2025	Rafael Garcia Berenguer	
Firma 2 de 2	30/06/2025	ALCALDE
30/06/2025	Rafael Garcia Berenguer	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





*participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas. En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente.*

(..)

*5. El incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos en los apartados 2 o 4, según corresponda en cada caso, comportará la pérdida de la condición de medio propio personificado y, en consecuencia, la imposibilidad de seguir efectuando encargos a la persona jurídica afectada; sin perjuicio de la conclusión de los encargos que estuvieran en fase de ejecución.*

**IV.- Artículo 86 Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.**

*“1. Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

*2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:*

*a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.*

*b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico. Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos. En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación «Medio Propio» o su abreviatura «M.P.».*

*3. A la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico deberá acompañarse una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el*

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
Maria Hurtado Meca	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
	30/06/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

apartado anterior y deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado que vaya a declarar el medio propio y servicio técnico.”

**V.- Artículo 7.2 LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**

“La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público”.

**VI.- El propio encargo existente sobre zonas verdes y jardinería del Acuerdo Plenario de 31 de octubre de 2024.**

**VII.- Actuaciones sobre senderos que discurren por terrenos de dominio público, o, en su caso de dominio privado sobre los que se ha autorizado la actuación municipal sobre la base de interés general.**

**VIII.- FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO Y PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN.**

**Artículo 32.6.a) y b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

“6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

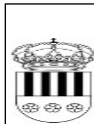
(..)”

**Artículo 63.6 LCSP.**

“La formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante.”

**IX.- DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
La Secretaría Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
30/06/2025	
María Hurtado Meca	



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**Artículo 9.1a) Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana**

El Ayuntamiento publicará en su Portal de Transparencia la presente ampliación del Encargo con indicación del objeto, tipo, duración, importe, publicidad, identidad del medio propio personificado.

Igualmente, con relación al artículo 13 del DECRETO 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la citada Ley 2/2015.

**X.- COMPETENCIA ORGÁNICA.** Corresponde al Pleno de la Corporación la adopción del acuerdo sobre la ampliación del encargo a Emsuvm, SL, en base al artículo 22.2.f) Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (aprobación de las formas de gestión de los servicios). Órgano éste que deberá valorar y resolver en base a criterios de oportunidad la modificación del encargo.

A tenor de los indicados antecedentes y Fundamentos de Derecho, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente,

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Autorizar la ampliación del Encargo a Emsuvm, SL hasta el 31 de diciembre de 2026, en los términos de la “Memoria de estimación de costes de ampliación del encargo”, redactada por el Ingeniero Industrial Municipal, respecto de los siguientes cometidos:

- \* Conservación y Mantenimiento del Hort de Ferraz, integrante del conjunto monumental BIC.
- \* Conservación y mantenimiento del Entorno de la Ermita de San Antonio.
- \* Conservación y mantenimiento de la Red de Senderos Municipales.
- \* Mantenimiento del huerto urbano de Ravel y huertos escolares.
- \* Dotación económica para aseos portátiles en Huerto Urbano de Ravel y Parque Infantil de Movilidad Urbana Sostenible.
- \* Dotación económica para la adquisición de maceteros para su colocación en espacios públicos municipales.
- \* Dotación económica para alquiler de plataforma elevadora (alquiler) para realizar trabajos en altura, en el arbolado y zonas verdes.

**SEGUNDO.-** Actualizar los importes económicos sobre el resto del Encargo vigente hasta la fecha actual, según consta en la misma Memoria Justificativa de la ampliación del Encargo (puntos 2 y 3 del apartado A “Coste del Encargo para una anualidad”).

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
Maria Hurtado Meca	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
	30/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**TERCERO.-** Autorizar y Disponer a favor de la empresa municipal Emsuvm, SL el mayor gasto a que asciende el coste de la ampliación y actualización del Encargo en la cuantía de 160.389,12 euros para el ejercicio 2025 (nº documento 920250001834), con cargo a las siguientes partidas:

231/17100/44901 \_\_\_\_\_ 157.164,12 euros (General-Emsuvm)

231/17102/44901 \_\_\_\_\_ 3.225,00 euros (Peñacerrada-Emsuvm)

**CUARTO.-** Autorizar y Disponer a favor de la empresa municipal Emsuvm, SL el gasto de 239.492,93 euros, por la diferencia consignada para el ejercicio futuro 2026 a que se extiende la ampliación y actualización del Encargo acordada, con cargo a las siguientes partidas (nºs documentos contables 920259000133, 920259000134):

231/17100/44901 \_\_\_\_\_ 229.059,64 euros (General-Emsuvm)

231/17102/44901 \_\_\_\_\_ 10.433,29 euros (Peñacerrada-Emsuvm)

**QUINTO.-** Que se provea de fondos a Emsuvm, SL para que pueda materializar el Encargo, mediante el anticipo de la cantidad de 160.389,12 euros, previstos para esta anualidad. Importe que se deberá justificar en la liquidación anual.

A estos efectos, la Junta de Gobierno aprobará el reconocimiento de la obligación por la indicada cantidad, de forma inmediata, tras la aprobación de este punto.

**SEXTO.-** Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público la ampliación y actualización del Encargo que aquí se autoriza, con los datos requeridos por la normativa de contratos del sector público.

Y, asimismo, difundirlo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mutxamel.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado de este acuerdo al Gerente de Emsuvm, SL para su conocimiento y efectos oportunos.

Como así también, trasladarlo a la Jefa de los Servicios Técnicos, Servicios y Mantenimiento y Sostenibilidad Ambiental, así como al Ingeniero Industrial Municipal.”

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
30/06/2025	
María Hurtado Meca	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

4.1 Aceptación de la propuesta de modificación de la delegación de competencias incluida en el Plan Edificant "Aulario para las unidades educativas de 5 años y construcción de gimnasio en el centro público CEIP Arbre Blanc. código:03012104". EXPEDIENTE: 2023/3677.

INTERVENCIONES

El Sr. Gomis Domenech (PP) realiza una explicación del punto objeto de este expediente.

El Sr. Cachinero García (PSOE) contesta que lleva 32 años en el partido socialista y jamás ha pedido un cargo, por eso no está en ninguna de las listas, pues para él lo primero es Mutxamel y hacer que este pueblo avance y mejore. En relación a este punto, le recuerda que esta actuación en el Arbre Blanc es del Botánico, no de esta Consellería actual, por lo que no tiene que ponerse medallas ni alardeando del Plan Edificant, pues además no le han dado los créditos suficientes para su desarrollo y sólo se va a hacer lo que el Botánico dejó en cartera. Su voto será a favor.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) señala que su grupo votará a favor, resaltando que es una iniciativa del Botánico. Se comenzó en el 2019 y estamos en el 2025, pero no sabe qué pasa en Mutxamel en cuestión de obras. Dicen que este Plan es farragoso, que bloquea a la administración, pero se ha contratado a empresas externas tanto la redacción de los proyectos, como el estudio técnico y la supervisión técnica. Espera que sea esto el comienzo.

El Sr. Gomis Domenech agradece a los grupos por su apoyo en este punto.

El Sr. Alcalde afirma que la competencia es de Conselleria y es el Botánico el que delegó esta competencia a los ayuntamientos, lo que ha supuesto un aumento de trabajo desorbitado para los mismos sin ninguna transferencia de recursos. Realiza una comparativa de cómo se actuó gobernando el Partido Popular en la Generalitat y cómo se actuó gobernando el Botánico. Finaliza diciendo que está agradecido a los distintos Directores Generales de otros partidos que nos han atendido y han considerado las reivindicaciones de Mutxamel, pero se pregunta por qué no se dio a Mutxamel lo que se dio a otros municipios como el de Sant Joan, hagan un análisis de ello.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
Maria Hurtado Meca	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
	30/06/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

## PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 23.05.2025, objeto de este expediente, que dice:

### **“ANTECEDENTES**

1.- **11 de junio de 2019.** Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, aprobando la delegación de competencias a favor del Ayuntamiento de Mutxamel, para las actuaciones incluidas en el Plan Edificant correspondiente a las obras de “Aulario para las unidades educativas de 5 años y construcción de gimnasio del centro CEIP Arbre Blanc, código:03012104”, por un importe total de **972.355,06 €**, según lo dispuesto en el *Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat Valenciana y las Administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.*

2.- **25 de junio de 2024.** Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, aprobando el proyecto básico y de ejecución del CEIP Arbre Blanc. Gimnasio y aulario para unidades educativas de 5 años y modificación de la delegación de la competencia del Plan Edificant de las actuaciones denominadas “Aulario para las unidades educativas de 5 años y construcción de gimnasio en el centro público CEIP Arbre Blanc. código:03012104”.

3.- **22 de mayo de 2025.** Comunicación de la Conselleria de Educación a través de la plataforma del Edificant, (RGE nº 2025/7213) de la propuesta de resolución de la modificación de la delegación de la competencias para la actuación.

4.- **23 de mayo de 2025.** Comunicación de la Conselleria de Educación a través de la plataforma del Edificant (RGE nº 2025/7259) de corrección de errores a la propuesta de modificación de la delegación de las competencias anterior.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **PRIMERO. - NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat (“Plan Edificant”).

#### **SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO.**

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
Maria Hurtado Meca	30/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Modificación de la delegación de la competencia, según art. 101 de la Ley 7/2023, de 26 de diciembre, de medidas fiscales de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat- sección 2ª Programa Edificant- que modifica el artículo 8 bis “Modificación de la delegación” del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, respecto de las causas que pueden motivar la modificación de la delegación y el procedimiento para su aprobación.

El artículo 8.bis.2 requiere la aprobación por la entidad local de un proyecto de obra debidamente actualizado, que en nuestro supuesto fue adoptado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión del 25 de junio de 2024, y que se remitió a la Consellería, junto con la correspondiente solicitud y documentación requerida.

El procedimiento para acordar la modificación de la delegación, según se establece en el 8.bis.3.- del “Plan Edificant” requiere los siguientes trámites:

- a) Solicitud de la entidad local suscrita por su representante legal. Acompañando:
  - Un informe favorable de la intervención municipal en que se haga referencia a la causa concurrente que justifique la modificación, de entre las detalladas en este artículo.
  - Un informe justificativo del incremento de gasto suscrito por los técnicos o el secretario de la entidad local.
  - Un resumen del proyecto de ejecución que contenga la memoria descriptiva y la hoja resumen del presupuesto de las obras y los honorarios correspondientes.
- b) Propuesta de la Conselleria con competencias en materia de educación de resolución de modificación de la delegación.
- c) Certificado de existencia de crédito o documento contable que lo sustituya, y fiscalización previa de la Intervención General de la Generalitat, en los casos en que resulte necesario un incremento de la financiación de la delegación.
- d) Aprobación de la modificación de la delegación por acuerdo del plenario de la entidad local.
- e) Aprobación por parte de la Conselleria, con competencias en materia de educación, de la adenda a la resolución de la delegación por la cual se acuerde la modificación de la delegación.
- f) Disposición de los créditos necesarios, en el supuesto de que sea procedente.

Recibida de la Conselleria de Educación la propuesta de modificación de la delegación, corresponde tramitar su aprobación.

**TERCERO.- COMPETENCIA ORGÁNICA.-**

Considerando, lo dispuesto en el artículo 8.bis.3. apartado d) del Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
Maria Hurtado Meca	

La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025

30/06/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat (“Plan Edificant”) y, en concordancia con lo establecido en el artículo 22.2g) y 47.2 h) de la LRBRL, el órgano competente para aprobación de la propuesta de modificación de la delegación de competencias es el Pleno, y el acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Y según lo dispuesto en el artículo 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se requiere informe previo de la Secretaría o nota de conformidad.

Por todo lo expuesto, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aceptar la delegación de la competencia efectuada por la Generalitat Valenciana para la actuación de AULARIO PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE 5 AÑOS Y CONSTRUCCION DE GIMNASIO EN EL CEIP ARBRE BLANC, que supondrá que el **importe total de la delegación ascenderá a 1.668.545,47**, con el siguiente literal:

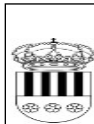
**PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE LA DELEGACIÓ DE COMPETÈNCIES EN MATÈRIA D'INFRAESTRUCTURES EDUCATIVES ACORDADA MITJANÇANT RESOLUCIÓ DEL CONSELLER D'EDUCACIÓ, CULTURA, UNIVERSITATS I OCUPACIÓ DE DATA 11/06/2019 A FAVOR DE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL PER A L'EXECUCIÓ DE L'ACTUACIÓ “AULARIO PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE 5 AÑOS Y CONSTRUCCIÓN GIMNASIO” DEL CENTRE CEIP ARBRE BLANC**

**ANTECEDENTS**

**1.-** En data **11/06/2019** la persona titular de la conselleria competent en matèria d'educació va dictar resolució de delegació de competències en matèria d'infraestructures educatives a favor de l'Ajuntament de **MUTXAMEL** per a la realització de l'actuació **Aulario para las unidades educativas de 5 años y construcción gimnasio** del centre **CEIP ARBRE BLANC**, de conformitat amb el que s'establix en el Decret llei 5/2017, de 20 d'octubre, del Consell, pel qual s'establix el règim jurídic de cooperació entre la Generalitat i les administracions locals de la Comunitat Valenciana per a la construcció, l'ampliació, l'adequació, la reforma i equipament de centres públics docents de la Generalitat. La resolució establia el finançament de l'actuació delegada per part de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, per import de **972.355,06 euros**.

**2.-** En data **13/08/2024**, l'Ajuntament de **MUTXAMEL** ha presentat una sol·licitud de modificació de la delegació de competències, subscripta pel seu representant legal.

Firma 2 de 2	Rafael Garcia Berenguer	30/06/2025	ALCALDE
Firma 1 de 2	Maria Hurtado Meca	30/06/2025	La Secretaria Acctal en sesion plenaria de 26.06.2025



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**FONAMENTS DE DRET**

**1.-** L'article 8 bis del Decret llei 5/2017, de 20 d'octubre, del Consell, pel qual s'estableix el règim jurídic de cooperació entre la Generalitat i les administracions locals de la Comunitat Valenciana per a la construcció, l'ampliació, l'adequació, la reforma i l'equipament de centres públics docents de la Generalitat estableix que "els termes en què va ser adoptada la resolució de delegació podran ser modificats per resolució de la conselleria amb competències en matèria d'educació amb l'acceptació de l'entitat local corresponent. Els òrgans competents per a acordar esta modificació seran els mateixos que van acordar la delegació inicial." Este article estableix també les causes que poden motivar la modificació de la delegació.

**2.-** Vista la sol·licitud de l'Ajuntament de **MUTXAMEL**, així com els documents complementaris aportats, es considera que la modificació de la delegació plantejada s'ajusta a l'establert per l'article 8 bis mencionat, i resulta procedent, en els termes que es detallen a continuació:

- Noves actuacions per a incloure en la delegació de competències:

**INSTAL·LACIÓ DE PANELLS FOTOVOLTÁICS**

- Increment de finançament sol·licitat: **696.190,41 euros.**

Per tot el que s'ha exposat anteriorment,

**PROPOSE:**

**1.-** Modificar la delegació de competències en matèria d'infraestructures educatives acordada a favor de l'Ajuntament de **MUTXAMEL** per a l'execució de l'actuació **Aulario para las unidades educativas de 5 años y construcción gimnasio del centre CEIP ARBRE BLANC** en els termes següents:

- Noves actuacions per a incloure en la delegació de competències:
- **INSTAL·LACIÓ DE PANELLS FOTOVOLTÁICS**
- Increment de finançament que procedix: **696.190,41 euros.**
- Objecte de la delegació després de la modificació acordada: **Aulario para las unidades educativas de 5 años y construcción gimnasio.**

**2. D'acord amb l'anterior, el finançament global de la delegació, un vegada modificada, ascendix a un import de 1.668.545,47 euros.**

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
Maria Hurtado Meca	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
	30/06/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3.- L'import adicional de finançament de la delegació es contraurà en les anualitats que corresponen a càrrec dels crèdits consignats en el capítol VII, "Transferències de capital" del programa pressupostari 422I00 "Infraestructures educatives" de la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació:

- CENTRE GESTOR G01090101GE00000
- POSICIÓ PRESSUPOSTÀRIA G.422I00.76009
- PROJECTE T004700000

En les anualitats que es detallen a continuació:

2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
	396.190,41	300.000,00			696.190,41

4.- La resta dels termes de la delegació acordada inicialment es mantenen invariables.

5.- En el cas que la modificació de la delegació que s'aprova mitjançant esta resolució no contemple tot allò sol·licitat per l'Ajuntament, i este decidisca dur a terme l'actuació en els termes plantejats en la sol·licitud, l'entitat local haurà d'assumir el finançament de tot el que no tinga cobertura en la delegació una vegada modificada.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS ACORDADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO DE FECHA 11/06/2019 A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "AULARIO PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE 5 AÑOS Y CONSTRUCCIÓN GIMNASIO" DEL CENTRO CEIP ARBRE BLANC**

#### ANTECEDENTES

1.- En fecha **11/06/2019** la persona titular de la Conselleria competente en materia de Educación dictó resolución de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas a favor del Ayuntamiento de **MUTXAMEL** para la realización de la actuación **Aulario para las unidades educativas de 5 años y construcción gimnasio** del centro **CEIP ARBRE BLANC**, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el cual se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y equipamiento de centros públicos docentes

Firma 1 de 2  
Maria Hurtado Meca  
30/06/2025  
La Secretaria Acctal en sesion plenaria de 26.06.2025  
Firma 2 de 2  
Rafael Garcia Berenguer  
30/06/2025  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de la Generalitat. La resolució establecía la financiación de la actuación delegada por parte de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por importe de **972.355,06 euros**.

**2.-** En fecha **13/08/2024**, el Ayuntamiento de **MUTXAMEL** ha presentado una solicitud de modificación de la delegación de competencias, suscrita por su representante legal.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**1.-** El artículo 8 bis del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el cual se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat establece que “los términos en que fue adoptada la resolución de delegación podrán ser modificados por resolución de la Conselleria con competencias en materia de educación con la aceptación de la entidad local correspondiente. Los órganos competentes para acordar esta modificación serán los mismos que acordaron la delegación inicial.” Este artículo establece también las causas que pueden motivar la modificación de la delegación.

**2.-** Vista la solicitud del Ayuntamiento de **MUTXAMEL**, así como los documentos complementarios aportados, se considera que la modificación de la delegación planteada se ajusta al establecido por el artículo 8 bis mencionado, y resulta procedente, en los términos que se detallan a continuación:

- Nuevas actuaciones para incluir en la delegación de competencias:
  - **INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTÁICOS**
- Incremento de financiación solicitado: **696.190,41 euros**.

Por todo el expuesto anteriormente,

### PROPONGO:

**1.-** Modificar la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas acordada a favor del Ayuntamiento de **MUTXAMEL** para la ejecución de la actuación **Aulario para las unidades educativas de 5 años y construcción gimnasio del centro CEIP ARBRE BLANC** en los términos siguientes:

- Nuevas actuaciones para incluir en la delegación de competencias:

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	
30/06/2025	
María Hurtado Meca	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

## INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS

Incremento de financiación que procede: **696.190,41 euros.**

- Objeto de la delegación después de la modificación acordada: **Aulario para las unidades educativas de 5 años y construcción gimnasio.**

**2.- De acuerdo con el anterior, la financiación global de la delegación, una vez modificada, asciende a un importe de 1.668.545,47 euros.**

**3.- El importe adicional de financiación de la delegación se contraerá en las anualidades que corresponden a cargo de los créditos consignados en el capítulo VII, "Transferencias de capital" del programa presupuestario 422I00 "Infraestructuras educativas" de la Conselleria d'Educación, Cultura, Universidades y Empleo:**

- CENTRO GESTOR G01090101GE00000
- POSICIÓN PRESUPUESTARIA G.422I00.76009
- PROYECTO T004700000

En las anualidades que se detallan a continuación:

2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
	396.190,41	300.000,00			696.190,41

**4.- El resto de los términos de la delegación acordada inicialmente se mantienen invariables.**

**5.- En el supuesto de que la modificación de la delegación que se aprueba mediante esta resolución no contemple todo aquello solicitado por el Ayuntamiento, y este decida llevar a cabo la actuación en los términos planteados a la solicitud, la entidad local tendrá que asumir la financiación de todo el que no tenga cobertura en la delegación una vez modificada.**

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Investigación, cultura y Deportes a los efectos de que adopte la resolución de aprobación de la modificación de la delegación.

**TERCERO.-** Autorizar al personal adscrito al Servicio de Obra Pública a la presentación de la documentación que se requiera por la plataforma del "Edificant", tal como viene realizando ya en las actuaciones delegadas."

Firma 1 de 2  
Maria Hurtado Meca  
30/06/2025  
La Secretaria Acctal en sesion plenaria de 26.06.2025  
Rafael Garcia Berenguer  
30/06/2025  
ALCALDE

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1), y por tanto por la mayoría absoluta legalmente requerida.

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

### 5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

En cuanto al ruego presentado por escrito por Unides Podem-Esquerra Unida sobre la ampliación de SUMA.

El Sr. Alcalde responde que ya han hecho la gestión con la dirección de SUMA y han dicho que sí que están estudiando la ampliación de la oficina para dotarla de más capacidad.

Señala que hay varias preguntas que hay que contestar de los anteriores plenos y son las siguientes:

La Sra. Moreno Cortés (PP) responde que respecto al observatorio de familia los técnicos del área han decido crear el Consejo de Familia. En cuanto a las máquinas expendedoras del Casal de la Tercera Edad se van a tramitar desde el departamento de patrimonio. Y respecto a la visita del 24 de febrero con la Secretaria Autonómica y el Director General del sistema sociosanitario, la pasará por escrito si bien procede a leerla para conocimiento de todos.

*“El pasado 24 de febrero, el Sr. Alcalde y la Concejala de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mutxamel mantuvieron una reunión institucional con Dña. Elena Albalat, Secretaria Autonómica del Sistema Sociosanitario, y D. José Vicente Anaya, Director General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales. La principal motivación de este encuentro fue la relevancia que los servicios sociales tienen para nuestro municipio, así como la necesidad de mantener una interlocución directa y fluida con la Conselleria, dado que diversos programas municipales son cofinanciados por la misma. Esta relación resulta imprescindible para garantizar la continuidad, mejora y eficacia de los servicios prestados a nuestra ciudadanía. En la actualidad, el equipo de atención primaria básica de Mutxamel está compuesto por profesionales del ámbito social: trabajadoras/es sociales, psicólogas/os, educadores/as sociales y técnicos/as de integración social. A este equipo se suman las unidades de igualdad, profesionales de apoyo jurídico y personal administrativo. Desde los Servicios Sociales se atienden situaciones de necesidad urgente mediante prestaciones económicas, y se promueve la autonomía personal a través de recursos como el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) para personas en situación de dependencia y el programa "Major a Casa". Además,*

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	30/06/2025
Firma 1 de 2	
La Secretaria Acctal en sesion plenaria de 26.06.2025	
30/06/2025	
Maria Hurtado Meca	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



desarrollamos actuaciones específicas en el ámbito de la inclusión social, con programas de apoyo a la infancia y las familias, así como un servicio de intervención con unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad y un servicio de acción comunitaria. Como puede apreciarse, los servicios sociales son fundamentales para la cohesión social y la mejora de la calidad de vida de nuestros vecinos y vecinas, especialmente de los más vulnerables. Por todo ello, esta reunión fue planteada con el objetivo de trasladar de forma directa las necesidades actuales del municipio, exponer los retos que enfrentamos y solicitar el apoyo necesario para consolidar y mejorar aquellos servicios que lo requieren. En este sentido, uno de los puntos clave fue manifestar nuestra intención de iniciar, en 2025, un servicio específico de atención a personas con enfermedades mentales crónicas. A este respecto, recibimos una respuesta favorable por parte de la Conselleria, autorizando el inicio del servicio a partir del mes de julio de 2025, con la incorporación de una trabajadora social y una psicóloga específicas para este recurso. Asimismo, trasladamos la necesidad de incrementar las partidas presupuestarias destinadas a programas clave como el SAD para personas dependientes, "Major a Casa" y las prestaciones económicas de urgencia. Otro asunto planteado fue la posibilidad de modificar el contrato-programa 2021- 2025 para sustituir la financiación correspondiente a medio educador/a social por la de un/a técnico/a de integración social, debido a la imposibilidad material de cubrir dicha plaza durante la vigencia del contrato, lo que ha generado incumplimientos financieros con consecuencias de reintegros o penalizaciones. También se hizo especial hincapié en la necesidad de garantizar, conforme al Decreto 27/2023, de 10 de marzo del Consell, la entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2025 del servicio de transporte adaptado, gratuito y con acompañante para los centros de día de diversidad funcional y personas mayores, así como para los centros ocupacionales. La reunión fue especialmente productiva. Hubo una actitud de escucha activa por parte de la Conselleria, lo que permitió establecer sinergias positivas y una predisposición favorable a estudiar nuestras propuestas. También aprovechamos la ocasión para trasladar nuestro objetivo a medio plazo: la construcción de un centro de día en Mutxamel, ya que el proyecto que hemos heredado de bastantes años atrás no es viable. Se plantearon distintas opciones y ubicaciones, recibiendo una acogida abierta y receptiva, aunque conscientes de que los plazos dependerán de las prioridades marcadas actualmente por la Conselleria, especialmente en los municipios afectados por la DANA. Queremos destacar que, si bien Mutxamel presenta un funcionamiento sólido en el área de servicios sociales y las necesidades básicas de nuestra población están actualmente cubiertas, ello no exime del compromiso de mejora continua y de anticipación a futuras necesidades."

El Sr. Gomis Domenech (PP) sobre la reunión con el Director General de Transporte señala que son varias las reuniones y están esperando la siguiente para seguir trabajando en lo que es el transporte comarcal (sistema TAM) para tener presentes qué ampliaciones de ese servicio podemos llegar a tener de cara a lo que va a ser nuestro contrato de transporte municipal. Las reclamaciones prioritarias son el establecimiento de lanzaderas al centro de Alicante, implementar el carril bus en la Avda. de Denia, la conexión a la Universidad, el autobús a la playa, entre otras.

Firma 1 de 2	30/06/2025	ALCALDE
María Hurtado Meca		
Firma 2 de 2	30/06/2025	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025		
30/06/2025		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Respecto a las fotovoltaicas, insiste en el trabajo de control interno mientras no baje la cantidad de solicitudes que les siguen entrando. Cotoveta a día de hoy les consta que se ha retirado el recurso contencioso administrativo contra el ayuntamiento porque no le dábamos las licencias, lo que presupone que van a renunciar a instalar dichas placas. La de Valle del Sol, ya son dos expedientes por separado, la instalación de las placas por una parte que ya tiene la declaración de impacto ambiental. En cuanto a la subestación eléctrica, se ha realizado informe desfavorable en cuanto a la implantación que se proponía, pero se está valorando una opción más lejana a las viviendas.

El Sr. Blasco García (PP) sobre los contenedores, responde que los contenedores nuevos están fabricados y se están reponiendo ya. Y sobre la renovación del “pipican” se ha decidido cambiar su ubicación.

El Sr. Gomis Domenech sobre las placas del polideportivo, señala que hubo incidencias en la obra que la retrasaron, pero comenta que ya está prácticamente acabada a falta de la escalera de acceso que se ha cambiado el diseño.

El Sr. Cachinero García comenta que hay placas nuevas con nombres de personas conocidas, pero hay gente que no saben quién son, solicita que se retiren y se ponga su profesión o el motivo por el que se ha puesto su nombre ahí. El Sr. Alcalde responde que si el decreto nombra una calle con un nombre no se puede añadir una profesión, debería modificarse el acuerdo por el que se adoptó.

El Sr. Cachinero García comenta que están preparando una moción sobre el horario de cierre de los bares, propone que se haga una revisión de los horarios de apertura y cierre de los mismos pues hay muchos vecinos que están sufriendo molestias por ellos. El Sr. Alcalde responde que le sorprende la pregunta porque su intervención anterior. Disponemos de unas ordenanzas, se ven cuáles son las quejas, pues igual no son de los bares.

El Sr. Sellés Lloréns agradece las respuestas a sus preguntas de los anteriores plenos.

El Sr. Forner Sala (PSOE) pregunta sobre la obra de la biblioteca. EL Sr. Gomis Domenech responde que le sorprende que le preocupe la biblioteca cuando no votaron a favor de la plurianualidad que era indispensable para dicha obra, por ello el equipo de gobierno ha tenido que tomar una solución alternativa con el fin de que la obra no se paralice y pueda levantarse la suspensión de la misma. El alcalde realiza un repaso de los antecedentes de la misma.

El Sr. Forner Sala ruega, a la vista de lo manifestado por el Sr. Alcalde sobre el Huerto de Ferraz, se haga un pleno monográfico de la compra de este inmueble, si tiene tanto interés en explicárnoslo. Contesta el Sr. Alcalde que ya hubo un pleno monográfico y llama al orden al Sr. Forner al no estar en el uso de la palabra.

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	30/06/2025	ALCALDE
Firma 1 de 2	Maria Hurtado Meca	30/06/2025	La Secretaria Acctal en sesion plenaria de 26.06.2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 de junio de 2025.

Mutxamel, a la firma de la fecha electrónica

LA SECRETARIA ACCTAL en fecha 26.06.2025

Firma 1 de 2	30/06/2025	La Secretaria Acctal en sesión plenaria de 26.06.2025	Firma 2 de 2	30/06/2025	ALCALDE
Maria Hurtado Meca			Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28535b3a719e43d8b42c98ef3ff3a551001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	